



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

UNIDAD DE GESTIÓN, SUPERVISIÓN,
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA COMERCIAL

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
COMERCIAL

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

C. José de Jesús Meza Muñiz

Representante Legal de la empresa

**DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO
DEL REPRESENTANTE LEGAL ART. 15 PRIMER
PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 13 FRACCIÓN I DE
LA LFTAIP**

BI 9-mmr-23

JOSE DE JESUS MEZA MUNIZ

PRESENTE

Asunto: Resolución procedente
Expediente: 02BC2022G0004
Bitácora: 09/DLA0045/02/22
Folio: 082374/02/22

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R) y su Estudio de Riesgo (ER) del proyecto denominado "Sistema de Distribución de Gas Natural en la Zona Geográfica Tijuana (Tecate)", (Proyecto) presentado por la empresa Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., en lo sucesivo el **Regulado** con pretendida ubicación en los municipios de Tecate y Tijuana, estado de Baja California.

RESULTANDO:

1. Que el 02 de febrero de 2022, ingresó ante esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) y se turnó a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGCC**), el escrito con número GNN-ASEA-ZGTij_Tec-IER-01022022 de fecha 01 del mismo mes y año, mediante el cual el **Regulado** presentó la **MIA-R** y el **ER** del Proyecto, para su correspondiente evaluación y resolución en materia de impacto ambiental y riesgo, mismo que quedó registrado con la clave del proyecto 02BC2022G0004.
2. Que el 03 de febrero de 2022, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), que dispone la publicación de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
**Francisco
VILLA**



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), se publicó a través de la Gaceta Ecológica número **ASEA/05/2022**, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del día 27 de enero al 02 de febrero de 2022, entre los cuales se incluyó el **Proyecto**.

3. Que el 15 de febrero de 2022, mediante el escrito con número GNN-ASEA-ZG TiJ_Tec-PUB-09022022 de fecha 09 de enero del mismo año, el **Regulado** presentó la **Página Local 07**, del periódico "El Sol de Tijuana" del día 05 de febrero de 2022, en el cual se llevó a cabo la publicación del extracto del **Proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo tercero, fracción I de la **LGEEPA**, mismo que se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción III del **REIA**.
4. Que el 17 de febrero de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta **DGGC** integró el expediente del **Proyecto** y conforme al artículo 34, primer párrafo, lo puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
5. Que esta **DGGC** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**RIASEA**), la **LGEEPA** y su **REIA**, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** pretende dedicarse a la distribución de Gas Natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3o, fracción XI, inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**LASEA**).

En este tenor, el **C. José de Jesús Mesa Muñiz** acredita las facultades de representación legal del **Regulado** mediante la escritura pública número 224.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

- II. Que esta **DGGC**, es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, con fundamento en los artículos Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; 1o, 2o, 3o, fracciones VIII y XI, 4o, 5o, fracción XVIII y 7o, fracción I de la **LASEA**; 4, fracción XXVII, 18, fracción III y 37, fracciones V y XXIII del **RIASEA**.
- III. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **Proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por ser una obra relacionada con la operación y mantenimiento de instalaciones para la distribución de Gas Natural, tal y como lo disponen los artículos 28, fracción I de la **LGEEPA** y 5o, inciso C) y D), fracción VII del **REIA**.
- IV. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **Regulado** presentó una **MIA-R** con su **ER**, para solicitar la autorización del **Proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de la fracción III del artículo 11 del **REIA**.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de Consulta Pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **Proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica número **ASEA/05/2022** de fecha 03 de febrero de 2022, el plazo de **10 días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara que se llevara a cabo la Consulta Pública, feneció el 18 de febrero de 2022 y durante el periodo del 04 al 18 de febrero de 2022, no fueron recibidas solicitudes de Consulta Pública.
- VI. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-R** y **ER**, se inició el **PEIA**, para lo cual se revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la **LGEEPA**, su **REIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables, la **LASEA** y al **RIASEA**, por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGGC** determina que se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
SU REVOLUCIÓN Y SU PAÍS



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

ecológico del territorio, las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGGC procede a iniciar la evaluación de la MIA-R y ER del Proyecto, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Datos generales del Proyecto, del Regulado y del responsable del estudio de impacto ambiental

- VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción I del REIA, donde se señala que se deberá incluir en la MIA-R, los datos generales del Proyecto, del Regulado y del responsable del estudio de impacto ambiental y, que de acuerdo con la información incluida en el Capítulo I de la MIA-R, se cumple con esta condición.

Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo

- VIII. Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación al Regulado de incluir en la MIA-R que someta a evaluación, una descripción del Proyecto. En este sentido, una vez analizada la información presentada en la MIA-R, el ER, de acuerdo con lo manifestado por el Regulado, el Proyecto, el cual pretende la construcción y operación de un Sistema para Distribución de Gas Natural por medio de ductos, cuya longitud será de 27,394.08 m (27.39 km), distribuido de la siguiente manera:

Gasoductos que conforman el Sistema de Distribución

Especificaciones de la tubería	Longitud (m)	Presión de operación psig (kg/cm ²)		
		Diseño	Máxima	Normal
Casoducto H.D.P.E SDR 11 DN 250 mm (10") Esp. 0.977"	14 121.18	99.56 (7.00)	99.56 (7.00)	80 (5.62)
Casoducto H.D.P.E SDR 11 DN 200 mm (8") Esp. 0.784"	5 392.62	99.56 (7.00)	99.56 (7.00)	80 (5.62)
Casoducto H.D.P.E SDR 11 DN 150 mm (6") Esp. 0.602"	657.37	99.56 (7.00)	99.56 (7.00)	80 (5.62)
Casoducto H.D.P.E SDR 11 DN 100 mm (4") Esp. 0.409"	1 208.52	99.56 (7.00)	99.56 (7.00)	80 (5.62)
Casoducto H.D.P.E SDR 11 DN 80 mm (3") Esp. 0.318"	1 918.21	99.56 (7.00)	99.56 (7.00)	80 (5.62)
Casoducto H.D.P.E SDR 11 DN 50 mm (2") Esp. 0.216"	3 088.64	99.56	99.56	80 (5.62)





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Especificaciones de la tubería	Longitud (m)	Presión de operación psig (kg/cm ²)		
		Diseño	Máxima	Normal
		(7.00)	(7.00)	
Gasoducto H.D.P.E SDR 11 DN 32 mm (1 ¼") Esp. 0.151"	39.41	99.56 (7.00)	99.56 (7.00)	80 (5.62)
Gasoducto H.D.P.E SDR 11 DN 25 mm (1") Esp. 0.119"	968.13	99.56 (7.00)	99.56 (7.00)	80 (5.62)
Total	27,394.08	--	--	--

El **Regulado** manifestó que el sistema de distribución estará abastecido desde un ducto actualmente en operación a través de la City Gate Tecate, la cual estará localizada en las coordenadas 32° 29' 13.00" N y 116° 43' 17.83" O.

- a) El **Regulado** hizo mención que, para efectos de evaluación del **Proyecto** dentro de las superficies de afectación temporal y permanente, consideró el total de la red de distribución de gas natural, mismas que se indican a continuación:

Superficie de afectación temporal

Longitud Total	27 394.08 m
Superficie de ocupación temporal	136 970.4 m ² . Estará definida por el ancho de la superficie considerada para el movimiento de maquinaria y vehículos durante la obra civil del proyecto, que será de 5 m en toda la trayectoria del proyecto.

Superficie de Afectación Permanente

Longitud Total	27 394.08 m
Superficie de ocupación permanente	12 543.15 m ² . El área total de ocupación permanente corresponde a la superficie donde quedará instalada la red para distribución de gas natural y es donde se realizará la apertura de la zanja de acuerdo a los diámetros de la tubería

Asimismo, el **Regulado** hizo mención del desglose de las superficies de ocupación:

Desglose de la superficie de ocupación permanente

Tubería	Longitud (m)	Ancho de zanja (m)	Área de ocupación (m ²)
Gasoducto H.D.P.E SDR 11 DN 250 mm (10") Esp. 0.977"	14 121.18	0.5	7 060.59
Gasoducto H.D.P.E SDR 11 DN 200 mm (8") Esp. 0.784"	5 392.62		2 696.31
Gasoducto H.D.P.E SDR 11 DN 150 mm (6") Esp. 0.602"	657.37		328.69





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Tubería	Longitud (m)	Ancho de zanja (m)	Área de ocupación (m²)
Gasoducto H.D.P.E SDR 11 DN 100 mm (4") Esp. 0.409"	1 208.52	0.2	241.70
Gasoducto H.D.P.E SDR 11 DN 80 mm (3") Esp. 0.318"	1 918.21		383.64
Gasoducto H.D.P.E SDR 11 DN 50 mm (2") Esp. 0.216"	3 088.64		1 544.32
Gasoducto H.D.P.E SDR 11 DN 32 mm (1 ¼ ") Esp. 0.151"	39.41	0.15	5.91
Gasoducto H.D.P.E SDR 11 DN 25 mm (1") Esp. 0.119"	968.13		145.22
Totales	27 394.08	--	12 406.38

Superficies de ocupación de las ERMs y City Gate

Tipo de instalación	Ancho (m)	Largo (m)	Superficie de Ocupación	No. de instalaciones	Superficie de Ocupación total
City Gate	--	--	122 m²	1	122 m²
Tipo A	1.65	0.6	0.99 m²	3	2.97 m²
Tipo B	1.69	0.62	1.04 m²	7	7.28 m²
Tipo C	1.89	0.6	1.13 m²	4	4.52 m²
Totales	--	--	--	--	136.77 m²

- b) El **Regulado** mencionó los cruces especiales que realizará con el método de perforación direccional durante la construcción del **Proyecto**:

Cruces especiales (carreteros)

No.	Descripción	Coordenadas: UTM Datum: WGS84 Región: 11 S		Medidas de Seguridad
		X	Y	
1	UB-CR-CRR-01	526,193.24	3,594,430.79	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 10"Ø PE 3408 HD, con camisa protectora de 14"Ø A.C. cedula 20 con protección catódica.
2	UB-CR-CRR-02	528,751.91	3,598,189.30	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 4"Ø PE 3408 HD, con camisa protectora de 8"Ø A.C. cedula 20 con protección catódica.
3	UB-CR-CRR-03	529,053.17	3,598,732.37	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 10"Ø PE 3408 HD, con camisa protectora de 14"Ø A.C. cedula 20 con protección catódica.
4	UB-CR-CRR-04	529,078.27	3,598,836.36	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 10"Ø PE 3408 HD, con camisa protectora de 14"Ø A.C. cedula 20 con protección catódica.
5	UB-CR-CRR-05	529,099.45	3,598,914.83	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 10"Ø PE 3408 HD, con camisa protectora de 14"Ø A.C. cedula 20 con protección catódica.
6	UB-CR-CRR-06	529,105.11	3,599,199.53	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 4"Ø PE 3408 HD, con camisa protectora de 8"Ø A.C. cedula 20 con protección catódica.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

No.	Descripción	Coordenadas: UTM Datum: WGS84 Región: 11 S		Medidas de Seguridad
		X	Y	
7	UB-CR-CRR-07	530,340.63	3,600,802.71	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 10"Ø PE 3408 HD, con camisa protectora de 14"Ø A.C. cedula 20 con protección catódica.
8	UB-CR-CRR-08	530,645.55	3,601,122.42	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 4"Ø PE 3408 HD, con camisa protectora de 8"Ø A.C. cedula 20 con protección catódica.
9	UB-CR-CRR-09	531,066.72	3,601,463.96	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 4"Ø PE 3408 HD, con camisa protectora de 8"Ø A.C. cedula 20 con protección catódica.
10	UB-CR-CRR-10	525,785.23	3,593,423.28	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 2"Ø PE 3408 HD, con camisa protectora de 4"Ø A.C. cedula 20 con protección catódica.
11	UB-CR-CRR-11	525,425.82	3,592,391.96	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 8"Ø PE 3408 HD, con camisa protectora de 12"Ø A.C. cedula 20 con protección catódica.

Cruces especiales (Arroyos Naturales)

No.	Descripción	Coordenadas: UTM Datum: WGS84 Región: 11 S		Medidas de Seguridad
		X	Y	
1	UB-CR-CNA-01	528,571.57	3,597,616.42	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 10"Ø PE 3408 HD
2	UB-CR-CNA-02	528,731.95	3,598,194.23	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 4"Ø PE 3408 HD
3	UB-CR-CNA-03	530,620.25	3,601,075.21	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 10"Ø PE 3408 HD
4	UB-CR-CNA-04	530,633.53	3,601,134.25	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 2"Ø PE 3408 HD
5	UB-CR-CNA-05	531,056.38	3,601,480.99	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 2"Ø PE 3408 HD
6	UB-CR-CNA-06	523,749.60	3,592,707.25	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 3"Ø PE 3408 HD

Cruces especiales (Vías Férreas)

No.	Descripción	Coordenadas: UTM Datum: WGS84 Región: 11 S		Medidas de Seguridad
		X	Y	
1	UB-CR-FFCC-01	528,593.65	3,597,671.05	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 10"Ø PE 3408 HD, con camisa protectora de 14"Ø A.C. cedula 20 con protección catódica.
2	UB-CR-FFCC-02	529,308.78	3,599,345.06	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 2"Ø PE 3408 HD, con camisa protectora de 4"Ø A.C. cedula 20 con protección catódica.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN Y EL PAÍS



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

No.	Descripción	Coordenadas: UTM Datum: WGS84 Región: 11 S		Medidas de Seguridad
		X	Y	
3	UB-CR-FFCC-03	534,800.04	3,603,750.84	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 6"Ø PE 3408 HD, con camisa protectora de 10"Ø A.C. cedula 20 con protección catódica.

Cruces especiales (Líneas de Transmisión)

No.	Descripción	Coordenadas: UTM Datum: WGS84 Región: 11 S		Medidas de Seguridad
		X	Y	
1	UB-CR-LTR-01	526,719.24	3,596,119.16	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 10"Ø PE 3408 HD.
2	UB-CR-LTR-02	527,076.88	3,596,842.16	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 10"Ø PE 3408 HD.
3	UB-CR-LTR-03	529,867.38	3,600,108.89	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 10"Ø PE 3408 HD.
4	UB-CR-LTR-04	530,591.71	3,601,048.74	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 10"Ø PE 3408 HD.
5	UB-CR-LTR-05	531,540.61	3,601,809.42	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 10"Ø PE 3408 HD.
6	UB-CR-LTR-06	524,100.95	3,592,669.60	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 8"Ø PE 3408 HD.
7	UB-CR-LTR-07	523,902.76	3,592,821.64	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 8"Ø PE 3408 HD.
8	UB-CR-LTR-08	523,741.96	3,592,816.88	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 3"Ø PE 3408 HD.
9	UB-CR-LTR-09	523,763.11	3,592,550.95	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 3"Ø PE 3408 HD.

Cruces especiales (Ductos)

No.	Descripción	Coordenadas: UTM Datum: WGS84 Región: 11 S		Medidas de Seguridad
		X	Y	
1	UB-CR-DTO-01	526,255.34	3,594,561.93	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 10"Ø PE 3408 HD.
2	UB-CR-DTO-02	523,814.54	3,591,887.80	Cruzamiento subterráneo con tubería conductora de 3"Ø PE 3408 HD.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

- c) El **Regulado** ingresó las coordenadas UTM de la ubicación de los puntos de inflexión del gasoducto, mismas que se describen a continuación:

Puntos de inflexión

No.	Des	Cad	Coordenadas UTM Datum: WGS84 Región 11 S		No.	Des	Cad	Coordenadas UTM Datum: WGS84 Región 11 S	
			X	Y				X	Y
1	P.I. 01	0+000 A	[REDACTED]	[REDACTED]	206	P.I. 206	11+762	[REDACTED]	[REDACTED]
2	P.I. 02	0+048 A			207	P.I. 207	Acometida		
3	P.I. 03	0+500 A			208	P.I. 208	11+815 A		
4	P.I. 04	0+982 A			209	P.I. 209	Acometida		
5	P.I. 05	1+000 A			210	P.I. 210	Acometida		
6	P.I. 06	1+500 A			211	P.I. 211	12+024 A		
7	P.I. 07	2+000 A			212	P.I. 212	Disparo		
8	P.I. 08	2+447 A			213	P.I. 213	Disparo		
9	P.I. 09	2+500 A			214	P.I. 214	Disparo		
10	P.I. 10	2+935 A			215	P.I. 215	Acometida		
11	P.I. 11	3+000 A			216	P.I. 216	Disparo		
12	P.I. 12	3+158 A			217	P.I. 217	Disparo		
13	P.I. 13	3+258 A			218	P.I. 218	Disparo		
14	P.I. 14	3+500 A			219	P.I. 219	Acometida		
15	P.I. 15	3+672 A			220	P.I. 220	12+135 A		
16	P.I. 16	4+000 A			221	P.I. 221	Disparo		
17	P.I. 17	4+301 A			222	P.I. 222	Disparo		
18	P.I. 18	4+500 A			223	P.I. 223	Disparo		
19	P.I. 19	5+000 A			224	P.I. 224	12+358 A		
20	P.I. 20	5+486 A			225	P.I. 225	Disparo		
21	P.I. 21	5+500 A			226	P.I. 226	12+455 A		
22	P.I. 22	5+576 A			227	P.I. 227	Disparo		
23	P.I. 23	5+686 A			228	P.I. 228	12+545 A		
24	P.I. 24	5+699 A			229	P.I. 229	Acometida		
25	P.I. 25	5+885 A			230	P.I. 230	12+597 A		
26	P.I. 26	5+944 A			231	P.I. 231	Acometida		
27	P.I. 27	6+000 A			232	P.I. 232	12+616 A		
28	P.I. 28	6+092 A			233	P.I. 233	Acometida		
29	P.I. 29	6+484 A			234	P.I. 234	12+641 A		
30	P.I. 30	6+493 A			235	P.I. 235	Acometida		
31	P.I. 31	6+500 A			236	P.I. 236	12+826 A		
32	P.I. 32	7+000 A			237	P.I. 237	Disparo		
33	P.I. 33	7+288 A			238	P.I. 238	Acometida		
34	P.I. 34	7+341 A			239	P.I. 239	Acometida		
35	P.I. 35	7+463 A			240	P.I. 240	12+902 A		
36	P.I. 36	7+500 A			241	P.I. 241	Acometida		
37	P.I. 37	7+616 A			242	P.I. 242	Acometida		
38	P.I. 38	7+715 A			243	P.I. 243	Acometida		
39	P.I. 39	7+791 A			244	P.I. 244	12+924 A		
40	P.I. 40	8+000 A			245	P.I. 245	Acometida		
41	P.I. 41	8+500 A			246	P.I. 246	13+034 A		
42	P.I. 42	8+759 A			247	P.I. 247	Acometida		
43	P.I. 43	8+773 A			248	P.I. 248	13+051 A		
44	P.I. 44	9+000 A			249	P.I. 249	Acometida		
45	P.I. 45	9+203 A			250	P.I. 250	13+072 A		

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER
PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 116 FRACCIÓN I DE
LA LFTAI





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

No.	Des	Cad	Coordenadas UTM Datum: WGS84 Región 11 S		No.	Des	Cad	Coordenadas UTM Datum: WGS84 Región 11 S	
			X	Y				X	Y
46	P.I. 46	9+500 A			251	P.I. 251	Acometida		
47	P.I. 47	9+703 A			252	P.I. 252	13+078 A		
48	P.I. 48	10+000 A			253	P.I. 253	Acometida		
49	P.I. 49	10+500 A			254	P.I. 254	13+112 A		
50	P.I. 50	11+000 A			255	P.I. 255	Acometida		
51	P.I. 51	11+500 A			256	P.I. 256	13+342 A		
52	P.I. 52	11+879 A			257	P.I. 257	Acometida		
53	P.I. 53	11+902 A			258	P.I. 258	Acometida		
54	P.I. 54	12+000 A			259	P.I. 259	13+370 A		
55	P.I. 55	12+500 A			260	P.I. 260	Disparo		
56	P.I. 56	12+742 A			261	P.I. 261	Disparo		
57	P.I. 57	12+885 A			262	P.I. 262	Acometida		
58	P.I. 58	13+000 A			263	P.I. 263	Disparo		
59	P.I. 59	13+052 A			264	P.I. 264	Acometida		
60	P.I. 60	13+500 A			265	P.I. 265	Disparo		
61	P.I. 61	14+000 A			266	P.I. 266	Acometida		
62	P.I. 62	14+121 A			267	P.I. 267	Disparo		
63	P.I. 63	0+000 B			268	P.I. 268	Acometida		
64	P.I. 64	0+500 B			269	P.I. 269	Disparo		
65	P.I. 65	1+000 B			270	P.I. 270	Acometida		
66	P.I. 66	1+500 B			271	P.I. 271	Disparo		
67	P.I. 67	1+885 B			272	P.I. 272	Acometida		
68	P.I. 68	2+000 B			273	P.I. 273	13+459 A		
69	P.I. 69	2+082 B			274	P.I. 274	Acometida		
70	P.I. 70	2+187 B			275	P.I. 275	13+481 A		
71	P.I. 71	2+500 B			276	P.I. 276	Acometida		
72	P.I. 72	2+845 B			277	P.I. 277	13+553 A		
73	P.I. 73	3+000 B			278	P.I. 278	Acometida		
74	P.I. 74	3+309 B			279	P.I. 279	13+627 A		
75	P.I. 75	3+427 B			280	P.I. 280	Acometida		
76	P.I. 76	3+500 B			281	P.I. 281	13+639 A		
77	P.I. 77	4+000 B			282	P.I. 282	Acometida		
78	P.I. 78	4+159 B			283	P.I. 283	13+664 A		
79	P.I. 79	0+000 C			284	P.I. 284	Acometida		
80	P.I. 80	0+500 C			285	P.I. 285	13+703 A		
81	P.I. 81	1+000 C			286	P.I. 286	Acometida		
82	P.I. 82	1+028 C			287	P.I. 287	13+715 A		
83	P.I. 83	1+089 C			288	P.I. 288	Disparo		
84	P.I. 84	1+112 C			289	P.I. 289	Acometida		
85	P.I. 85	0+000 D			290	P.I. 290	Acometida		
86	P.I. 86	0+006 D			291	P.I. 291	13+776 A		
87	P.I. 87	0+020 D			292	P.I. 292	Acometida		
88	P.I. 88	0+040 D			293	P.I. 293	1+092 B		
89	P.I. 89	0+062 D			294	P.I. 294	Acometida		
90	P.I. 90	0+250 D			295	P.I. 295	3+871 B		
91	P.I. 91	0+264 D			296	P.I. 296	Acometida		
92	P.I. 92	0+380 D			297	P.I. 297	0+350 D		
93	P.I. 93	0+458 D			298	P.I. 298	Acometida		
94	P.I. 94	0+500 D			299	P.I. 299	0+427 D		
95	P.I. 95	0+705 D			300	P.I. 300	Acometida		
96	P.I. 96	0+718 D			301	P.I. 301	0+476 D		
97	P.I. 97	1+000 D			302	P.I. 302	Acometida		

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER
PARRAFO DE LA LFT AI P. 116 ART. 116 ACCIÓN DE LA
LFT AI P



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

No.	Des	Cad	Coordenadas UTM Datum: WGS84 Región 11 S		No.	Des	Cad	Coordenadas UTM Datum: WGS84 Región 11 S	
			X	Y				X	Y
98	P.I. 98	1+025 D	COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LFTAI P Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAI P		303	P.I. 303	0+684 D		
99	P.I. 99	1+054 D			304	P.I. 304	Acometida		
100	P.I. 100	1+067 D			305	P.I. 305	0+718 D		
101	P.I. 101	1+182 D			306	P.I. 306	Acometida		
102	P.I. 102	1+207 D			307	P.I. 307	Acometida		
103	P.I. 103	0+000 E			308	P.I. 308	0+037 E		
104	P.I. 104	0+008 E			309	P.I. 309	Acometida		
105	P.I. 105	0+101 E			310	P.I. 310	0+110 F		
106	P.I. 106	0+120 E			311	P.I. 311	Acometida		
107	P.I. 107	0+147 E			312	P.I. 312	0+089 H		
108	P.I. 108	Acometida			313	P.I. 313	Acometida		
109	P.I. 109	Acometida			314	P.I. 314	0+208 H		
110	P.I. 110	0+156 E			315	P.I. 315	Acometida		
111	P.I. 111	0+316 E			316	P.I. 316	Acometida		
112	P.I. 112	0+348 E			317	P.I. 317	0+044 I		
113	P.I. 113	0+383 E			318	P.I. 318	Acometida		
114	P.I. 114	0+000 F			319	P.I. 319	0+050 I		
115	P.I. 115	0+008 F			320	P.I. 320	Acometida		
116	P.I. 116	0+033 F			321	P.I. 321	0+068 I		
117	P.I. 117	0+044 F			322	P.I. 322	Acometida		
118	P.I. 118	0+214 F			323	P.I. 323	0+137 I		
119	P.I. 119	0+050 G			324	P.I. 324	Acometida		
120	P.I. 120	0+119 G			325	P.I. 325	0+085 J		
121	P.I. 121	0+242 G			326	P.I. 326	Acometida		
122	P.I. 122	0+250 G			327	P.I. 327	Acometida		
123	P.I. 123	0+277 G			328	P.I. 328	Acometida		
124	P.I. 124	0+000 H			329	P.I. 329	Acometida		
125	P.I. 125	0+148 H			330	P.I. 330	Acometida		
126	P.I. 126	0+297 H			331	P.I. 331	0+035 M		
127	P.I. 127	0+360 H			332	P.I. 332	Acometida		
128	P.I. 128	0+000 I			333	P.I. 333	0+062m		
129	P.I. 129	0+032 I			334	P.I. 334	Acometida		
130	P.I. 130	0+062 I			335	P.I. 335	Acometida		
131	P.I. 131	0+140 I			336	P.I. 336	0+077 M		
132	P.I. 132	0+151 I			337	P.I. 337	Acometida		
133	P.I. 133	0+160 I			338	P.I. 338	Disparo		
134	P.I. 134	0+000 J			339	P.I. 339	Acometida		
135	P.I. 135	0+139 J			340	P.I. 340	Disparo		
136	P.I. 136	0+191 J			341	P.I. 341	Acometida		
137	P.I. 137	0+220 J			342	P.I. 342	0+021 O		
138	P.I. 138	0+000 K			343	P.I. 343	Acometida		
139	P.I. 139	0+183 K			344	P.I. 344	0+106 O		
140	P.I. 140	0+187 K			345	P.I. 345	Acometida		
141	P.I. 141	0+000 L			346	P.I. 346	Acometida		
142	P.I. 142	0+034 L			347	P.I. 347	0+140 O		
143	P.I. 143	0+069 L			348	P.I. 348	Disparo		
144	P.I. 144	0+144 L			349	P.I. 349	Disparo		
145	P.I. 145	0+000 M			350	P.I. 350	Acometida		
146	P.I. 146	0+007 M			351	P.I. 351	Disparo		
147	P.I. 147	Acometida			352	P.I. 352	Acometida		
148	P.I. 148	0+069 M			353	P.I. 353	Acometida		
149	P.I. 149	0+082 M			354	P.I. 354	0+016 P	534,843.61	3,604,036.57



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

No.	Des	Cad	Coordenadas UTM Datum: WGS84 Región 11 S		No.	Des	Cad	Coordenadas UTM Datum: WGS84 Región 11 S	
			X	Y				X	Y
150	P.I. 150	0+000 N			355	P.I. 355	Acometida		
151	P.I. 151	0+015 N			356	P.I. 356	0+036 P		
152	P.I. 152	0+092 N			357	P.I. 357	Acometida		
153	P.I. 153	0+179 N			358	P.I. 358	Disparo		
154	P.I. 154	0+245n			359	P.I. 359	Disparo		
155	P.I. 155	0+247 N			360	P.I. 360	Acometida		
156	P.I. 156	0+000 O			361	P.I. 361	Disparo		
157	P.I. 157	0+002 O			362	P.I. 362	Acometida		
158	P.I. 158	0+015 O			363	P.I. 363	Disparo		
159	P.I. 159	0+151 O			364	P.I. 364	Acometida		
160	P.I. 160	0+000 P			365	P.I. 365	Disparo		
161	P.I. 161	0+121 P			366	P.I. 366	Acometida		
162	P.I. 162	0+266 P			367	P.I. 367	Disparo		
163	P.I. 163	Acometida			368	P.I. 368	Acometida		
164	P.I. 164	0+336 P			369	P.I. 369	Disparo		
165	P.I. 165	0+411 P			370	P.I. 370	Disparo		
166	P.I. 166	0+500 Q			371	P.I. 371	Disparo		
167	P.I. 167	0+619 Q			372	P.I. 372	Acometida		
168	P.I. 168	0+762 Q			373	P.I. 373	Disparo		
169	P.I. 169	0+857 Q			374	P.I. 374	Acometida		
170	P.I. 170	0+981 Q			375	P.I. 375	Disparo		
171	P.I. 171	0+996 Q			376	P.I. 376	Acometida		
172	P.I. 172	1+000 Q			377	P.I. 377	Acometida		
173	P.I. 173	1+098 Q			378	P.I. 378	Disparo		
174	P.I. 174	1+127 Q			379	P.I. 379	Acometida		
175	P.I. 175	1+146 Q			380	P.I. 380	Disparo		
176	P.I. 176	1+233 Q			381	P.I. 381	0+130 Q		
177	P.I. 177	0+034 A			382	P.I. 382	Acometida		
178	P.I. 178	Disparo			383	P.I. 383	Acometida		
179	P.I. 179	Disparo			384	P.I. 384	0+246 Q		
180	P.I. 180	2+787 A			385	P.I. 385	Disparo		
181	P.I. 181	Acometida			386	P.I. 386	Acometida		
182	P.I. 182	5+042 A			387	P.I. 387	Disparo		
183	P.I. 183	Acometida			388	P.I. 388	Acometida		
184	P.I. 184	0+012 G			389	P.I. 389	Disparo		
185	P.I. 185	Acometida			390	P.I. 390	Acometida		
186	P.I. 186	Acometida			391	P.I. 391	0+248 Q		
187	P.I. 187	8+790 A			392	P.I. 392	Acometida		
188	P.I. 188	Disparo			393	P.I. 393	Acometida		
189	P.I. 189	Disparo			394	P.I. 394	0+291 Q		
190	P.I. 190	Acometida			395	P.I. 395	Disparo		
191	P.I. 191	9+328 A			396	P.I. 396	Acometida		
192	P.I. 192	Acometida			397	P.I. 397	Acometida		
193	P.I. 193	Acometida			398	P.I. 398	Acometida		
194	P.I. 194	11+056 A			399	P.I. 399	Acometida		
195	P.I. 195	Acometida			400	P.I. 400	Acometida		
196	P.I. 196	11+127 A			401	P.I. 401	0+327 Q		
197	P.I. 197	Acometida			402	P.I. 402	Acometida		
198	P.I. 198	11+546 A			403	P.I. 403	0+393 Q		
199	P.I. 199	Acometida			404	P.I. 404	Disparo		
200	P.I. 200	11+564			405	P.I. 405	Acometida		
201	P.I. 201	Acometida			406	P.I. 406	0+395 Q		

COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER
PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN Y EL PAZ



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

No.	Des	Cad	Coordenadas UTM Datum: WGS84 Región 11 S		No.	Des	Cad	Coordenadas UTM Datum: WGS84 Región 11 S	
			X	Y				X	Y
202	P.I. 202	11+636 A	COORDENADAS DEL PROYECTO ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN I DE LA LETAIP		407	P.I. 407	Disparo		
203	P.I. 203	Acometida			408	P.I. 408	Disparo		
204	P.I. 204	11+647			409	P.I. 409	Disparo		
205	P.I. 205	Acometida			410	P.I. 410	Acometida		

Des: Descripción

Cap: Cadenamiento

- d) Que el **Regulado** ingresó las coordenadas ERM's en los usuarios finales donde serán instaladas.

Coordenadas de las ERM's en los usuarios finales

No.	Usuario final	Tipo	Coordenadas: UTM Datum: WGS84 Región: 11 S	
			Este	Norte
1	C-1	B	525 759.81	3 593 433.76
2	C-2	A	523 963.36	3 592 762.23
3	C-3	B	523 778.01	3 591 839.12
7	C-7	A	529 306.99	3 598 243.23
9	C-9	B	529 372.87	3 598 288.23
10	C-10	B	529 383.04	3 598 059.24
11	C-11	B	529 430.35	3 598 511.86
12	C-12	B	529 061.28	3 598 691.54
13	C-13	C	529 278.94	3 598 790.26
26	C-26	B	532 710.44	3 602 927.84
30	C-30	C	532 891.88	3 602 956.20
56	C-56	A	533 908.53	3 603 882.70
75	C-75	C	534 771.13	3 603 736.37
96	C-96	C	536 036.49	3 604 222.70

- e) El **Regulado** hizo mención en la **página 21** del **Capítulo II**, de la **MIA-R** que para la realización del **Proyecto** "...La red de distribución se instalará dentro de derechos de vía de vialidades principales de la Zona Urbana de Tecate y Tijuana, B.C., por lo que no se afectarán áreas naturales y no se requerirá el Cambio de Uso de Suelo en ningún punto del proyecto..."

- f) El **Regulado** señaló en el Programa de Trabajo en la **Página 25** del **Capítulo II**, de la **MIA-R**, que para la etapa de preparación del sitio y construcción requerirá de **8 años** y para la etapa de operación y mantenimiento **30 años**.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL PUEBLO



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

- g) El **Regulado** manifestó el desarrollo y descripción de las actividades que conforman a cada una de las etapas del **Proyecto**, las cuales fueron señaladas con mayor detalle en el **Capítulo II** de la **Página 28** a la **42** de la **MIA-R** presentada por el **Regulado**.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables

- IX. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la **LGEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 13 del **REIA**, que establece la obligación del **Regulado** para incluir en la **MIA-R**, la vinculación de las obras y actividades que incluye el **Proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **Proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. En este orden de ideas, y considerando que el **Proyecto** se pretende ubicar en los municipios de Tecate y Tijuana, estado de Baja California, el **Regulado** identificó que el sitio en donde se pretende desarrollar el **Proyecto** se encuentra regulado por los siguientes instrumentos jurídicos:

a) Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)

El **Regulado** manifestó que el **Proyecto** incide en la Unidad Ambiental Biofísica No. 1. Sierras de Baja California Norte.

Unidad Ambiental Biofísica (UAB) No. 1

UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
1	Preservación de Flora y Fauna	Forestal -Industria -Minería	Desarrollo Social - Turismo	CFE-SCT	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 30, 31, 32, 33, 37, 40, 41, 42, 43, 44

Vinculación del proyecto con las estrategias de la UAB 1

Estrategias UAB		Vinculación con el proyecto
Grupo I Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio		
A) Preservación	1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.	El sistema de distribución se instalará en su mayor parte dentro de áreas urbanas ya impactadas, por lo que no afectará ecosistemas naturales ni causará ningún desequilibrio ecológico importante en el paisaje





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Estrategias UAB		Vinculación con el proyecto
		de la zona ya que este actualmente se encuentra totalmente modificado.
	2. Recuperación de especies en riesgo.	Tal y como se describe en el recuadro anterior, no se afectarán especies en riesgo toda vez que las áreas donde tendrá incidencia el proyecto ya se encuentran impactadas por las actividades urbanas de la zona.
	3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	Aunado a lo indicado en los recuadros anteriores, y como parte de la responsabilidad ambiental del Regulado para cumplir con lo establecido en la presente estrategia, se realizó la presente MIA-R con ayuda de fuentes bibliográficas oficiales para reforzar el conocimiento de la calidad y riqueza de los ecosistemas presentes en el SAR del proyecto.
B) Aprovechamiento sustentable	■ Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. ■ Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. ■ Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. ■ Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. ■ Valoración de los servicios ambientales.	El proyecto no incide con estos criterios, ya que no se realizará el aprovechamiento de ecosistemas.
C) Protección de los recursos naturales	12. Protección de los ecosistemas.	En la instalación del sistema para distribución de gas natural no se afectarán ecosistemas en riesgo o en proceso de recuperación ya que en su totalidad se incide en zona urbana. Además, no se compromete la recarga de acuíferos con la instauración del proyecto.
D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	En la instalación del sistema para distribución de gas natural no se afectarán ecosistemas en riesgo o sistemas forestales, ya que en su totalidad se incide en zona urbana.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios.	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. 15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.	El proyecto no consiste en actividades o industrias del tipo textil ni del tipo mineras. Para la distribución de gas natural, la Promovente se sujetará a las disposiciones generales en materia de hidrocarburos, una de ellas, será la obtención del permiso para distribución ante la CRE. Así mismo, con la instalación del proyecto fomenta el impulso en el desarrollo industrial, comercial y residencial, toda vez que se promueve el uso de un energético más económico en comparación con otros combustibles fósiles y que en la combustión genera





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Estrategias UAB		Vinculación con el proyecto
	16. Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional. 17. Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras). 19. Fortalecer la confiabilidad y seguridad energética para el suministro de electricidad en el territorio, mediante la diversificación de las fuentes de energía, incrementando la participación de tecnologías limpias, permitiendo de esta forma disminuir la dependencia de combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero.	menos emisiones de gases de efecto invernadero, lo cual se traduce en ahorros económicos para los usuarios.
	20. Mitigar el incremento en las emisiones de Gases Efecto Invernadero y reducir los efectos del Cambio Climático, promoviendo las tecnologías limpias de generación eléctrica y facilitando el desarrollo del mercado de bioenergéticos bajo condiciones competitivas, protegiendo la seguridad alimentaria y la sustentabilidad ambiental.	Si bien, como ya es del conocimiento científico, el uso de gas natural no es un medio 100% efectivo para revertir o combatir el cambio climático, si es un combustible comparado con otros combustibles fósiles que al ser usado en sistemas de combustión, minimiza la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI), por lo que, de manera indirecta Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con la introducción del presente proyecto en la zona urbana de Tecate y Tijuana, está fomentando el uso de un combustible más amigable con el medio ambiente, y de manera indirecta contribuye a la minimización de las emisiones de GEI en la región.
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional		
A) Marco Jurídico	42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	Durante la construcción del sistema para distribución de gas natural se respetarán los derechos de propiedad y se solicitarán los permisos correspondientes de construcción ante el municipio.

b) Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California (POEEBC)

De acuerdo con lo manifestado por el **Regulado**, el **Proyecto** incide con las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) 1.b, 2.a y 6.a, mismas que se describen a continuación:



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Características de las UGA's del POEEBC

UGA	Superficie (has)	Lineamiento 1	Lineamiento 2	Lineamiento 3	Criterios
1.b	12 453.83	El 100% de la superficie con agricultura de riego se mantiene sin cambios de uso del suelo	El 70% de la superficie con agricultura de temporal se mantiene con ese uso.	El 100% de los fraccionamientos para vivienda urbana se construyen dentro del fundo legal definido en el Programa de Desarrollo Urbano de los centros de población vigente y se conserva el 20% de la vegetación en el perímetro de estos proyectos	SUBURBANO: AH1 AL AH16 TURISMO: TU01, TU10, TU12 HUELLA ECOLÓGICA: HE02, HE04 AL HE15 INDUSTRIAL: IND01 AL IND18 PECUARIO: PE01 AL PE06 CONSERVACIÓN: CON01, CON02 HIDROLÓGICO: HIDRO01 AL HIDRO08 CAMINOS: CAM01 AL CAM03 AGRICULTURA: AGR01 AL AGR04 MINERÍA: MIN07, MIN10 AL MIN22
2.a	194 848.54	El 100% de la superficie con agricultura de riego se mantiene sin cambios de uso del suelo	El 70% de la superficie con agricultura de temporal se mantiene con ese uso.	El 100% de los fraccionamientos para vivienda urbana se construyen dentro del fundo legal definido en el Programa de Desarrollo Urbano de los centros de población vigente y se conserva el 20% de la vegetación en el perímetro de estos proyectos	SUBURBANO: AH1 AL AH16 TURISMO: TU01 AL TU13 FORESTAL: FO04 AL FO08 HUELLA ECOLÓGICA: HE01 AL HE07; HE09 AL HE 15 INDUSTRIAL: IND01 AL IND18 PECUARIO: PE01 AL PE06 CONSERVACIÓN: CON01 AL CON05, CON07 AL CON15 HIDROLÓGICO: HIDRO01 AL HIDRO08 CAMINOS: CAM01 AL CAM03 AGRICULTURA: AGR01 AL AGR06 MINERÍA: MIN07; MIN10 AL MIN22 ACUACULTURA Y PESCA: ACIP01 AL ACIP 09
6.a	6 587.02	--	El 70% de la superficie con agricultura de temporal se mantiene con ese uso.	--	TURISMO: TU01, TU12, TU10 FORESTAL: FO01 AL FO08 PECUARIOS: PE01 AL PE06 CONSERVACIÓN: CON01, CON02, CON14 AL CON16 AGRICULTURA: AGR01 AL AGR6 MINERÍA: MIN01 AL MIN22 CAMINOS: CAM01 AL CAM03 HIDROLÓGICO: HIDRO01 AL HIDRO08 SUBURBANO: AH1 AL AH16 EOLICOS: EO07 HUELLA ECOLÓGICA: HE02, HE04 AL HE 15



Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

De acuerdo con lo señalado anteriormente, el **Regulado** realizo la siguiente vinculación con el **POEEBC**.

Vinculación de los Criterios de Regulación Ecológica del POE Baja California

Criterios de Regulación Ecológica		Vinculación con el PROYECTO
FO01	FO01.- En los aprovechamientos forestales maderables en bosques, la intervención en el área de corta no deberá extraer más del 50% de los árboles, pero se deberá cortar al menos el 35%, tratando de reducir la densidad de la masa a un nivel inferior al original (considerando de saturación) y dejar una densidad residual homogénea. La selección de árboles a cortar en cada rodal se hará eligiendo árboles adecuados para comercializar, dejando en pie un conjunto de individuos de todas las especies presentes en el rodal. Los árboles decrepitos, defectuosos, de mayor riesgo de pérdida o que interfieran sobre el desarrollo de la masa forestal, se usarán para aserrío.	El presente proyecto no tendrá incidencia con áreas donde exista vegetación forestal, ya que tanto los derechos de vía de las carreteras federales por donde se instalará la línea principal de gas natural, como los ramales de distribución en la zona urbana de Tecate, son áreas desprovistas de vegetación y en algunos casos con suelo ya impactado por la pavimentación de las vialidades, por lo que no se afectarán ecosistemas forestales.
FO02	FO02.- Los aprovechamientos forestales maderables se deberán realizar por encima de los 1,000 msnm y por debajo de los 3,000 msnm. No se deberán intervenir las masas forestales que se ubiquen en pendientes superiores al 15%. En ningún caso se deberá afectar vegetación de galería.	
FO03	FO03.- Las plantaciones forestales comerciales se establecerán preferentemente en terrenos de agricultura de temporal, pastizales inducidos o áreas erosionadas sin vegetación arbórea.	
FO04	FO04.- La reforestación deberá llevarse a cabo con una densidad mínima de 1,000 individuos por ha.	
FO05	FO05.- La reforestación podrá incorporar ejemplares obtenidos del rescate de vegetación del desplante de los desarrollos turísticos, industriales o urbanos.	
FO06	FO06.- Se debe mantener la vegetación denominada "Vegetación para la conservación" según la zonificación forestal publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de noviembre de 2011 y que se ubica preferentemente al norte del ANP del río Colorado.	
FO07	FO07.- Se debe reforestar y atender los problemas de erosión del suelo en las áreas forestales y preferentemente forestales definidas como de restauración en la zonificación forestal publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de noviembre de 2011.	



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Criterios de Regulación Ecológica		Vinculación con el PROYECTO
FO08	FO08.- El aprovechamiento comercial de especies forestales no maderables se realizará a través de Unidades para el Manejo de Vida Silvestre.	Para dar cumplimiento a lo establecido en los presentes criterios y para asegurar la conservación de cuerpos de agua existentes en el área de influencia del proyecto, durante el cruce del Río Tecate se empleará la perforación direccional con el objeto de no causar afectación alguna a la vegetación existente.
HID01	HID01.- Debe evitarse la modificación y ocupación de los cauces de arroyos que implique el deterioro de sus condiciones naturales.	
HID02	HID02.- La rectificación de cauces deberá hacerse preferentemente con los métodos de canalización o consolidación de bordos (evitando el entubamiento), para no afectar el microclima.	
HID03	HID03.- En la consolidación de bordos y márgenes de ríos, arroyos y cuerpos de agua se aplicarán técnicas mecánicas específicas para la estabilización del suelo, donde se deberán utilizar especies nativas de vegetación riparia como fijadores del suelo.	
HID04	HID04.- En los nuevos proyectos de desarrollo urbano, agropecuario, suburbano, turístico e industrial se deberá separar el drenaje pluvial del drenaje sanitario. El drenaje pluvial de techos, previo al paso a través de un decantador para separar sólidos no disueltos, podrá ser empleado para la captación en cisternas, dispuesto en áreas con jardines o en las áreas con vegetación nativa remanente de cada proyecto. El drenaje pluvial de estacionamientos públicos y privados así como de talleres mecánicos deberá contar con sistemas de retención de grasas y aceites.	
HID05	HID05.- Se promoverán acciones de recuperación de la vegetación riparia y humedales en la región del delta del río Colorado	
HID06	HID06.- En los hoteles ecoturísticos y recreativos se debe contar con sistemas eficientes para el uso del agua, la captación de agua pluvial, el tratamiento de aguas residuales y el manejo de residuos sólidos, así como con sistemas de generación de energía alternativa.	
HID07	HID07.- Las cabañas campestres deben contar con sistemas de captación y almacenaje de agua pluvial.	
HID08	HID08.- Las viviendas deben contar con sistemas de captación y almacenaje de agua pluvial.	El presente proyecto no corresponde a una Industria como tal, sino a la instalación de infraestructura para suministro de gas natural hacia el sector habitacional, comercial e industrial, por lo que se ajusta a lo establecido en los presentes criterios.
IND02	IND02.- La instalación de parques o zonas industriales considerará las condiciones climatológicas (vientos dominantes, precipitación, eventos de inversión térmica) presentes en las localidades o sitios de interés, para asegurar la mejor dispersión de los contaminantes y evitar afectaciones a la población por emisiones a la atmósfera	



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL PASADO



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Criterios de Regulación Ecológica		Vinculación con el PROYECTO
IND03	IND03.- Los parques o zonas industriales con actividades de alto riesgo deberán definir su perfil operativo, que prevenga los conflictos por la operación, actividades, manejo de materiales y/o emisiones a la atmósfera incompatibles.	Por tal motivo, se elabora la presente MIA-R acompañada del ARSH correspondiente, y se somete a evaluación para su autorización por parte de la ASEA.
IND04	IND04.- Se evitará la instalación de industrias o centros de transformación dentro de zonas habitacionales o de asentamientos humanos y viceversa.	
IND05	IND05.- El establecimiento de actividades riesgosas y las de alto riesgo, donde se permita o condicione su instalación, se sujetará a los escenarios de impacto y riesgo ambiental derivados de las evaluaciones correspondientes.	
IND06	IND06.- En la autorización de actividades riesgosas y altamente riesgosas se establecerán zonas de salvaguarda y se sujetarán a las distancias estipuladas en los criterios de desarrollo urbano y normas aplicables.	
IND07	IND07.- Las fuentes emisoras y/o generadoras de contaminantes deberán instalar el equipo necesario para el control de sus emisiones a la atmósfera, mismas que no deberán rebasar los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales.	El presente proyecto como tal no representa una fuente emisora y/o generadora de contaminantes, salvo las emisiones fugitivas de gas natural que de manera extraordinaria se llegasen a presentar durante la operación del proyecto, para lo cual, GNN cuenta con procedimientos para la detección de fugas mediante equipo especializado y recorridos de campo para detectar posibles afectaciones al ducto de distribución de gas natural.
IND08	IND08.- No se permitirá que las industrias descarguen aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario o a cuerpos receptores, que no cumplan los límites máximos de contaminantes permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales. Se promoverá la instalación de sistemas de tratamiento para este fin.	El presente proyecto no corresponde a una Industria como tal, sino a la instalación de infraestructura para suministro de gas natural hacia el sector habitacional, comercial e industrial, por lo que se ajusta a lo establecido en los presentes criterios.
IND09	IND09.- Las industrias de nueva instalación deberán incorporar tecnologías para el uso eficiente de energía y combustibles dentro de sus procesos. Deberán promover, igualmente, la minimización de residuos y emisiones a la atmósfera.	
IND10	IND10.- Las empresas con actividades riesgosas y de alto riesgo deberán informar a sus trabajadores, clientes, usuarios y población aledaña sobre los riesgos inherentes a su actividad, así mismo contarán con planes de contingencia y procedimientos de evacuación	Esto será considerado en los programas de atención a emergencias con que cuenta GNN y dará cumplimiento tal y como está establecido en el presente criterio.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

	Criterios de Regulación Ecológica	Vinculación con el PROYECTO
	consecuentes, en coordinación con protección civil.	
IND11	IND11.- Las auditorías ambientales deberán considerar medidas para la minimización de riesgos y prevención y control de la contaminación ambiental.	El presente proyecto no contempla la realización de autorías ambientales.
IND12	IND12.- En el desarrollo de actividades potencialmente contaminantes se instrumentarán programas de monitoreo para determinar la calidad ambiental y sus efectos en la salud humana y el ambiente.	El presente proyecto como tal no representa una fuente emisora y/o generadora de contaminantes, salvo las emisiones fugitivas de gas natural que de manera extraordinaria se llegasen a presentar durante la operación del proyecto, para lo cual, GNN cuenta con procedimientos para la detección de fugas mediante equipo especializado y recorridos de campo para detectar posibles afectaciones al ducto de distribución de gas natural.
IND13	IND13.- Las aguas tratadas deben ser, preferentemente reutilizadas en los procesos industriales, para el riego de áreas verdes, para la formación o mantenimiento de cuerpos de agua o infiltradas al acuífero.	El presente proyecto no generará aguas residuales tratadas.
IND14	IND14.- El manejo y disposición de residuos sólidos derivados de empaques y embalajes deberán contar con un programa de manejo y disposición final autorizado por las autoridades competentes. Preferentemente, deberá promoverse su reúso y retorno a proveedores.	Los residuos generados en las diferentes etapas del proyecto serán manejados como lo establecen los procedimientos de GNN.
IND15	IND15.- Deberán establecerse zonas de amortiguamiento (franja perimetral) de al menos 20 m alrededor de las zonas de almacenaje y exposición delimitadas por barreras naturales que disminuyan los efectos del ruido y contaminación visual.	El presente proyecto, al no ser una industria, no le es aplicable el presente criterio, los límites del proyecto estarán establecidos por el derecho de vía debidamente señalizado como lo establece la NOM-003-ASEA-vigente.
IND16	IND16.- Se deberán aplicar medidas continuas de mitigación de impactos ambientales por procesos industriales, con énfasis a las descargas de aguas residuales, emisiones a la atmósfera y disposición de desechos sólidos.	El presente proyecto, al no ser una industria, no le es aplicable el presente criterio, sin embargo, una vez se obtenga la resolución de impacto ambiental, se cumplirá con las medidas preventivas y de mitigación de impactos conforme a lo establecido en el Programa de Vigilancia Ambiental.
IND17	IND17.- Se deberán controlar las emisiones industriales a la atmósfera, principalmente en cuanto a control de partículas suspendidas, SO ₂ , NO _x , CO, descargas difusas y emisiones de partículas y gases, de acuerdo con la Normas Oficiales Mexicanas y el Programa Especial de Cambio Climático.	Este criterio será considerado en las etapas de preparación del sitio y construcción y para tal fin, en el Capítulo VI de la presente MIA-R se indican las medidas contempladas para la mitigación de polvos.
IND18	IND18.- Se deberá asegurar que en la construcción de ductos se cuente con especificaciones técnicas y medidas de mitigación ambiental para evitar afectaciones a ecosistemas costeros, ríos,	El presente proyecto acatará lo establecido en el presente criterio, ya que en su totalidad el proyecto estará instalado dentro de derechos de



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN MEXICANA Y EL PAÍS



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Criterios de Regulación Ecológica	Vinculación con el PROYECTO
escurrimientos y cuerpos de agua. Cuando sea posible su instalación se hará preferentemente en los derechos de vía existentes.	vía de carreteras federales y dentro de vialidades urbanas ya impactadas.

c) Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana Baja California (PDUPTBC)

El **Regulado** manifestó que para el ámbito de la administración del desarrollo urbano este programa se consolida como el instrumento que plantea estrategias y acciones que permitirán regular el uso del suelo, y que en conjunto con los sectores privado y sociedad se convertirán en promotores de acciones e inversiones tendientes al mejoramiento del entorno urbano.

Objetivos

La elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana PDUPT T 2010-2030 tiene la finalidad cubrir los siguientes:

Objetivos generales

- Caracterizar la dinámica urbana del municipio, con el fin de conocer su problemática y sus tendencias, para garantizar su desarrollo sin afectar al medio natural y urbano.
- Proponer una estructura urbana, usos y destinos del suelo, así como políticas de bienestar social.
- Contribuir al impulso económico del municipio, mediante la definición de áreas aptas para el desarrollo y ocupación del suelo, que fomenten el desarrollo económico y social en concordancia con la realidad y metas fijadas.
- Detectar los impactos que se generan al medio ambiente (aire, agua y suelo) y establecer las medidas y recomendaciones de carácter general, para su mitigación y control.
- Dotar de elementos técnicos y de validez jurídica a la autoridad municipal para garantizar la ordenación y regulación del desarrollo urbano en el municipio y el centro de población.
- Precisar las metas, objetivos, políticas, proyectos y programas prioritarios de desarrollo urbano para el ámbito municipal.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

- Proponer mayores y mejores oportunidades de comunicación y de transporte, para favorecer la integración intraurbana e interurbana del centro de población en la región.
- Plantear los instrumentos que en su conjunto coadyuven a la consolidación de la estrategia de desarrollo urbano en el ámbito metropolitano.

Vinculación:

El **Regulado** manifestó que la trayectoria del sistema de distribución dentro del municipio de Tijuana, Baja California, tiene incidencia con áreas con los siguientes usos de suelo:

- Actividades Primarias
- Habitacional
- Comercio y Servicios
- Industrial
- Especial

Para lo cual el **Regulado** señala que la actividad de distribución de gas natural recae en el uso de suelo especial, indicando que es compatible con cada una de las zonificaciones establecidas en dicho programa, para lo cual hace mención que realizará todas las gestiones ante las instancias municipales y estatales para la obtención de permisos de construcción con la finalidad de cumplir en todo momento con lo establecido en el citado programa y así evitar afectaciones a zonas donde no se permita la construcción de obras.

d) Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecate, Baja California (PDUPTBC)

En lo que se refiere al Programa de Desarrollo, el **Regulado** señaló que la Zonificación Secundaria de usos de suelo de Tecate, el **Proyecto** incide en zonas catalogadas como Derecho de Vía, Comercial, Industrial, Habitacional y Mixto, los cuales son compatibles con la actividad principal del presente **Proyecto**, sin embargo, como parte de las obligaciones del **Regulado**, previo inicio de la etapa de preparación del sitio, se realizarán todas las gestiones ante las instancias municipales y estatales para la obtención de permisos de construcción con la finalidad de cumplir en todo momento con lo





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

establecido en el presente programa y así evitar afectaciones a zonas donde no se permita la construcción de obras.

- e) Que conforme con lo manifestado por el **Regulado** y al análisis realizado por esta **DGGC**, para el desarrollo del **Proyecto** son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Normas Oficiales Mexicanas aplicables al Proyecto

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el PROYECTO
NOM-001-SEMARNAT-2021 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	En las diferentes etapas del proyecto no se generarán aguas residuales que se descarguen a cuerpos de agua o a la red de alcantarillado municipal, por lo que no se realizará ningún tipo de tratamiento. El agua residual generada en los baños portátiles será recolectada y dispuesta por el prestador de servicios encargado de los sanitarios.
NOM-002-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	
NOM-003-SEMARNAT-1997 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.	
NOM-041-SEMARNAT-2015 Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Mediante un riguroso programa de mantenimiento, los motores de combustión interna se mantendrán en óptimas condiciones, por lo que las emisiones de gases cumplirán con los límites máximos permisibles establecidos en la presente norma.
NOM-045-SEMARNAT-2017 Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	
NOM-052-SEMARNAT-2005 Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Para la identificación y almacenamiento de los Residuos Peligrosos generados, se tomará en cuenta las características de identificación y clasificación establecida en la presente norma.
NOM-054-SEMARNAT-1993 Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052- SEMARNAT-2005.	Los procedimientos para el manejo de residuos que se llevarán a cabo en el proyecto contemplan medidas preventivas adecuadas, establecidas por las NOMs, incluida la incompatibilidad de residuos de la presente norma.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de Flora y Fauna Silvestres - Categorías de Riesgo y especificaciones para su inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de especies en riesgo.	Esta norma fue considerada para la identificación y evaluación de flora y fauna silvestre en el área de influencia del proyecto, para determinar las especies con algún estatus de riesgo o protección.
NOM-080-SEMARNAT-1994	Mediante un riguroso programa de mantenimiento, los motores de combustión interna se mantendrán en





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el PROYECTO
Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.	óptimas condiciones, por lo que las emisiones de gases cumplirán con los límites máximos permisibles establecidos en la presente norma.
NOM-081-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	Los niveles de ruido generados por el movimiento de maquinaria y actividades de construcción, cumplirán con los límites máximos permisibles establecidos en la presente norma.
NOM-003-ASEA-2016 Distribución de Gas Natural.	Como parte de las Buenas Prácticas de Operación e Ingeniería (BPOI), Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., previo inicio de operaciones obtendrá el Dictamen de Diseño y de Pre-Arranque del Sistema de Distribución de Gas Natural con apego a lo establecido en la NOM-003-ASEA-2016 en el que se constate que la ingeniería de detalle del proyecto cumple con los requisitos de la norma en mención. Así mismo de manera anual, se realizarán las gestiones necesarias para la obtención de los Dictámenes de Operación y Mantenimiento por parte de una Unidad de Verificación en la materia, con la finalidad de monitorear el grado de cumplimiento de la NOM-003-ASEA-2016.

De lo anterior, el **Regulado** refirió que las Normas Oficiales Mexicanas que tienen incidencia en el **Proyecto** (indicativas mas no limitativas) durante sus etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono del **Proyecto**, incluyen diversos aspectos, señalados anteriormente. En este sentido, esta **DGGC** determina que las normas anteriormente señaladas son aplicables durante todas las etapas que comprende el **Proyecto**, por lo que el **Regulado** deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en dicha normatividad con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante dichas etapas.

- f) El **Regulado** manifestó que el **Proyecto** no incide con alguna Región Terrestre Prioritaria ni con alguna Región Hidrológica Prioritaria, ni con Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (**AICA's**), ni Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal.
- g) El **Regulado** manifestó el desarrollo y descripción de las actividades que conforman a cada una de las etapas del **Proyecto**, las cuales fueron señaladas con mayor detalle en el **Capítulo II** de la **Página 28** a la **42** de la **MIA-R**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región

- X. Que la fracción IV del artículo 13 del REIA en análisis, dispone la obligación del **Regulado** de incluir en la MIA-R una descripción del Sistema Ambiental Regional (**SAR**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **Proyecto**; al respecto el **Regulado** describió lo siguiente:

La delimitación del **SAR** la realizó el **Regulado** conforme a los siguientes criterios:

- a) Hidrología (Cuencas, Subcuencas y Microcuencas).
- b) Unidades de Gestión Ambiental (UGA's)

Las UGA's requeridas para la conformación del **SAR** fueron las que establece el Programa de Ordenamiento Ecológico del estado de Baja California, del cual, se seleccionaron aquellas como son UGA's 1.b, 2.a y 6.a., en donde incide directamente el sistema de distribución de gas natural.

La superficie del **SAR** corresponde a **60,961** ha.

Por otro lado, el **Regulado** manifestó que el Área de Influencia (**AI**), la realizó tratándose de la instalación de ductos, la descripción de zonas vulnerables, proximidades y de los componentes ambientales, se realizará en una franja de 800 metros a ambos lados del derecho de vía y a lo largo de la trayectoria de éste, ocupando un área de 3,575 ha.

Medio abiótico

Clima

El **Regulado** hizo mención que, en el estado de Baja California, se presenta un clima árido, donde predomina el clima Muy seco (69%), y Seco (24%), y en la zona de las sierras Juárez y San Pedro Mártir presenta un clima Templado subhúmedo y semifrío (7%).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Tipos de Climas existentes en el SAR del Proyecto

Clima	Descripción
BSks	Árido, templado, temperatura media anual entre 12°C y 18°C, temperatura del mes más frío entre -3° y 18°C, temperatura del mes más caliente menor de 22°C. Lluvias de invierno, el porcentaje de lluvia invernal es mayor del 36% del total anual.
Cs	Templado, lluvias en invierno y temperatura media anual entre 12°C y 18°C y temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C, temperatura del mes más caliente debajo de 22°C. Porcentaje de lluvia invernal mayor al 36% del total anual.

Geomorfología

El **Regulado** manifestó que el **SAR del Proyecto** se localiza en la parte Norte del estado de Baja California, dentro de la delimitación de la Provincia Fisiográfica denominada Península de Baja California, dentro de la Subprovincia Fisiográfica conocida como Sierra de Baja California Norte, donde existen sistemas de topoformas conformados principalmente por Llanuras, Lomeríos, Mesetas, Sierras y Valles.

Características de la Provincia Fisiográfica donde incide el SAR.

Provincia Fisiográfica	Subprovincia Fisiográfica	Sistema de Topoformas
Península de Baja California	Sierra de Baja California Norte	■ Llanura Aluvial Costera Salina ■ Lomerío Escarpado ■ Lomerío Escarpado con Bajadas ■ Lomerío Tendido con Llanuras ■ Meseta Compleja ■ Meseta Compleja con Lomerío ■ Meseta Disectada con Lomerío ■ Sierra Alta ■ Sierra Baja ■ Valle Intermontano Abierto

Geología

El **Regulado** hizo mención que la geología presente en el **SAR** está conformada por Rocas Sedimentarias (Conglomerado y Arenisca), Rocas Ígneas Extrusivas (Andesita, Andesita – Toba Intermedia, Toba Ácida y Basalto), Rocas Ígneas Intrusivas (Diorita, Granito, Granodiorita, Granodiorita – Tonalita) y Rocas Metamórficas (Esquisto) complementándose con suelo tipo Aluvial.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Distribución de la Geología en el SAR

Clave	Descripción	Superficie (Ha)	Porcentaje (%)
K(Gd-Tn)	Ígnea Intrusiva, Granodiorita-Tonalita	25 024.49	41.05
K(A-Ti)	Ígnea Extrusiva, Andesita-Toba Intermedia	8 491.87	13.93
Tpl(ar)	Sedimentaria, Arenisca	6 675.23	10.95
Q(al)	Suelo Aluvial	5 809.58	9.53
Q(cg)	Sedimentaria, Conglomerado	3 237.03	5.31
K(Gr)	Ígnea Intrusiva, Granito	3 102.91	5.09
Ts(A)	Ígnea Extrusiva, Andesita	2 987.09	4.90
K(D)	Ígnea Intrusiva, Diorita	2 700.57	4.43
N/A	N/A	1 792.25	2.94
M(E)	Metamórfica, Esquisto	536.46	0.88
Ts(Ta)	Ígnea Extrusiva, Toba Ácida	463.30	0.76
K(Gd)	Ígnea Intrusiva, Granodiorita	79.25	0.13
Ts(B)	Ígnea Extrusiva, Basalto	60.96	0.10

Suelo

El **Regulado** mencionó que tipos de suelo existentes en el **SAR** del **Proyecto** son Fluvisol, Leptosol, Phaeozem, Regosol y Vertisol, distribuidos de la siguiente manera:

Distribución de la Edafología en el SAR

Clave	Suelo Principal	Ha	%	Clave	Suelo Principal	Ha	%
FLeu/1	Fluvisol	437.04	0.72	LPskli+LPmosk/1R	Leptosol	50.49	0.08
LPeusk+LPmosk/1R	Leptosol	2 793.38	4.58	LPskli+LPmosk/2R	Leptosol	4 655.10	7.64
LPeusk+LPmosk/2R	Leptosol	1 873.85	3.07	LPskli+LPmosk+PHsklep/1	Leptosol	665.32	1.09
LPeusk+LPskli+RGsklep/1R	Leptosol	1 468.61	2.41	LPskli+LPmosk+PHsklep/1R	Leptosol	1 578.07	2.59
LPmosk+LPeusk+LPskli/1	Leptosol	2 583.26	4.24	LPskli+RGsowlep+PHsklep/2R	Leptosol	3 010.48	4.94
LPmosk+LPskli+LPeusk/1R	Leptosol	3 085.29	5.06	PHha+RGeu/1	Phaeozem	1 099.04	1.80
LPmosk+RGeulep+LPskli/1R	Leptosol	541.73	0.89	RGeulep/1	Regosol	39.08	0.06
LPmosk+RGeulep+LPskli/1R	Leptosol	437.37	0.72	RGeulep+RGsklep/2R	Regosol	137.14	0.22
LPmosk+RGhulep+LPeusk/1R	Leptosol	4 875.07	8.00	RGsklep+RGeusow+LPdysk/1R	Regosol	1 996.13	3.27
LPskli+LPeusk/1R	Leptosol	0.01	0.00	VReu/3	Vertisol	1 908.87	3.13
LPskli+LPeusk+LPmosk/1R	Leptosol	9 698.29	15.91	VRmzsow/3	Vertisol	1 997.53	3.28
LPskli+LPeusk+LPmosk/2R	Leptosol	5 231.19	8.58	VRszwhu+VRsowszw/3	Vertisol	781.33	1.28





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Clave	Suelo Principal	Ha	%	Clave	Suelo Principal	Ha	%
LPskli+LPeusk+RGsklep/1R	Leptosol	522.29	0.86	--	--	--	--

Hidrología

El **Regulado** indicó que el **SAR** y el **Proyecto** quedan comprendidos en términos administrativos, dentro las siguientes regiones, cuencas y subcuencas hidrológicas:

Características de la Región Hidrológica donde se ubica el SAR

Región Hidrológica	Cuenca	Subcuenca
RH11 Baja California Noroeste	R. Tijuana-A. de Maneadero	R. Tijuana y R. Las Palmas

Por otro lado, señaló que, dentro de la delimitación del **SAR**, existen diferentes tipos de escurrimientos naturales que forman parte de la Red Hidrográfica existente en la zona, mismos que se indican a continuación:

Características de los escurrimientos del SAR

Tipo de Escurrimiento	Orden	Descripción	Número de Corrientes del Tipo de Orden	Long (km)
Corriente de Agua del tipo Intermitente	4	Corriente con presencia de agua en determinadas épocas del año	13	35.38
Corriente de Agua del tipo Intermitente	5	Corriente con presencia de agua en determinadas épocas del año	2	79.12
Canal	4	Canal revestido para la conducción de agua superficial	1	3.01
Subtotal			16	117.51
Corriente de Agua del tipo Perenne	4	Corriente con presencia de agua permanentemente	1	0.314
Subtotal			1	0.314
Flujo Virtual	4	Representación Virtual de una línea de flujo a través de cuerpos de agua o canales de tipo área	3	5.2
Flujo Virtual	5		1	3.37
Subtotal:			4	8.57
Total			21	126.39





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Por otro lado, el **Regulado** manifestó que "...los escurrimientos indicados en la tabla anterior, no se verán afectados por la instalación del sistema para distribución de gas natural, toda vez que, en las intersecciones del trazo del proyecto con arroyos naturales, éstos serán cruzado mediante la técnica de perforación direccional, para poder salvar el escurrimiento y no afectarlo de manera negativa..."

Medio biótico

Vegetación

El **Regulado** de acuerdo con el análisis realizado para el componente de vegetación, señaló que las especies que se encuentran en alguna categoría dentro del **SAR**, conforme con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, son las siguientes:

Especies de Flora existentes en el SAR del Proyecto

Nombre científico	Nombre común	Estatus en la NOM- 059-SEMARNAT
<i>Cylindropuntia californica</i>	Cholla Tasajo de Rosario	Amenazada
<i>Ferocactus cylindraceus</i>	Biznaga barril de Baja California	Amenazada
<i>Carnegiea gigantea</i>	Sahuaro	Amenazada

Asimismo, indicó que los usos de suelo en el **SAR** son los siguientes:

Uso de Suelo y Vegetación en el SAR del Proyecto

Clave	Descripción	Superficie (Ha)	Porcentaje (%)
ML	Chaparral	25 956.32	43.18
AH	Urbano Construido	16 584.68	27.59
PI	Pastizal Inducido	9 533.06	15.86
TA	Agricultura de Temporal Anual	5 701.73	9.49
PE	País Extranjero	679.80	1.13
VSa/ML	Vegetación Arbustiva de Chaparral	591.12	0.98
DV	Sin Vegetación Aparente	523.64	0.87
H ₂ O	Agua	222.81	0.37
VSa/BJ	Vegetación Arbustiva de Bosque de Tásate	156.66	0.26
VG	Vegetación de Galería	123.29	0.21
PC	Pastizal Cultivado	33.91	0.06

Por otro lado, el **Regulado** hizo hincapié que "...la trayectoria definida para el tendido de tubería, se constató que el Sistema de Distribución de Gas Natural quedará instado dentro de derechos de vía de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

vialidades urbanas y de carreteras federales, por lo que no se causarán afectaciones a la vegetación existente en el SAR..."

Fauna

El **Regulado** de acuerdo con el análisis realizado para el componente de fauna, señaló que dentro del Área de Influencia (AIP) "...no se encontraron anfibios de ninguna especie, lo cual pudo ser a causa de las bajas temperaturas invernales y que la trayectoria del sistema de distribución en su totalidad quedará alojada sobre carreteras federales y vialidades urbanas donde los impactos al suelo producto de la circulación vehicular son significativos lo que hace que la fauna de la zona emigre hacia las zonas naturales no impactadas. En cuanto a reptiles únicamente se registraron dos ejemplares de la lagartija norteña de costado manchado (*Uta stansburiana*), la cual se incluye en la categoría de Amenazada (A) en la NOM-059-SEMARNAT 2010. Esta especie de lagartija se encuentran durante el día en las rocas, debajo de arbustos e incluso sobre troncos de árboles, pero debido a las bajas temperaturas que ocasiona un estado letárgico en anfibios y reptiles, durante los días del muestreo solo fue posible localizar dos ejemplares debajo de arbustos..."

En cuanto a aves señaló que registró 12 especies de aves, con una mayor abundancia del pinzón mexicano (*Haemorhous mexicanus*), el cual forma parvadas de hasta varias decenas de individuos, perchando en arbustos y árboles de las riberas del Río Tecate en el medio urbano.

En lo que se refiere a mamíferos el **Regulado** señaló que "...únicamente se registró la presencia del ardillón de California (*Otospermophilus beecheyi*) como representante de la mastofauna local, esto debido a que el proyecto quedará instalado en áreas perturbadas por las actividades antropogénicas de la zona, donde existen impactos significativos a la vegetación arbustiva y arbórea ya que ha sido reducida al mínimo y existen suelos contaminados por desechos sólidos urbanos y aguas negras. Los individuos de esta especie se avistaron en una ladera existente al costado de la Carretera Federal 2D Tecate - Tijuana..."

Paisaje

En lo que respecta al componente paisaje, el **Regulado** señaló que en cuanto a fragilidad "...El suelo presente en el área de influencia del proyecto, debido a su composición física de rocas ígneas extrusivas,



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN Y EL PAZ



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGCC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

así como al tipo de clima ya mencionado, tiene la capacidad de adaptarse a cualquier cambio natural que en él se pueda dar, sin embargo, para cambios ocasionados por la actividad humana, se considera que el ecosistema es endeble y difícil de adecuarse a los impactos ocasionados.

El sistema ambiental esta visualmente determinado por Sierras, Laderas y Llanuras. El área en estudio se localiza en la provincia denominada Península de Baja California, donde el paisaje está dominado por sus sistemas de topoformas de altitudes variadas, en segundo término, como elemento biótico se tiene a la vegetación inducida tanto de especies arbóreas, como de los ciclos anuales de siembra que cubren extensas zonas del sistema ambiental en los alrededores de la zona de influencia del proyecto.

Los aspectos del paisaje contienen elementos de los cuales el que tiene mayor relevancia es el de los terrenos agrícolas, ya que en lo que confiere a la zona en estudio los diferentes aspectos a considerar son del tipo rural. Debido a esto, las actividades principales que se desarrollan en la región son las agrícolas y ganaderas, predominando ésta última en las áreas rurales de la zona en estudio, debido a las condiciones climatológicas que permiten el crecimiento de pastizal silvestre que beneficia el pastoreo de ganado.

La fragilidad del sistema ambiental se encuentra en un equilibrio visual considerando al paisaje de forma integral, donde hay una predominancia extensiva del sistema agrícola contra la presencia de la infraestructura en predios definidos, por otro lado, el escenario contiene elementos antrópicos como son caminos, líneas eléctricas, vías de tren y arroyos naturales, principalmente, mismos que están fragmentando el área, bajo este contexto el paisaje puede incluir al proyecto sin alterar el equilibrio visual existente actualmente, por tratarse de un proyecto lineal y que quedará instalado subterráneamente..."

Medio Socioeconómico

El Regulado describió lo siguiente:

- *El proyecto incide en el municipio de Tecate y Tijuana, B.C.*
- *En el municipio se observa un equilibrio entre la población total de hombres y mujeres.*
- *El grado de marginación es bajo en ambos municipios.*



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

- Los servicios en la vivienda y la urbanización de los municipios muestran la disponibilidad de agua por red de distribución municipal, energía eléctrica y drenaje; sin embargo, existen áreas bien definidas donde se carece de cobertura total en las viviendas particulares (zonas rurales).
- En cuanto a los servicios de salud de los municipios, muestran las coberturas por instituciones de salud tales como IMSS, ISSSTE, siendo el IMSS Bienestar una opción para los que no cuentan con ninguno de los anteriores.
- En los municipios existen los tres sectores productivos (primario y secundario, principalmente), existiendo un equilibrio entre los dos órdenes, pero predominando el primario en las áreas alejadas de la zona urbana, debido a la presencia de grandes extensiones de áreas agrícolas.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional y estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional.

- XI. Que la fracción V y VI del artículo 13 del **REIA**, dispone la obligación al **Regulado** de incluir en la **MIA-R**, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **Proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional¹ y las capacidades de carga de los ecosistemas, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados. En este sentido, el **Regulado** derivado del análisis de identificación de impactos mediante el uso de la Matriz de Leopold, aplicado a las etapas del **Proyecto** identificó los siguientes impactos ambientales y propuso las medidas de mitigación que se describen a continuación:

En particular para el **Proyecto**, el **Regulado** obtuvo lo siguiente:

¹ La integridad funcional de acuerdo con lo establecido por la CONABIO ([www://conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuantos más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Medidas Generales

El **Regulado** hizo mención que dentro de su Sistema de Gestión de Calidad cuenta con los instrumentos preventivos para asegurar la operación de sus sistemas para distribución de Gas Natural, los cuales se indican a continuación:

- PO-OYM-OPE-08. Patrullaje de los sistemas de transporte.
- PO-OYM-OPE-09. Detección y localización de fugas.
- PO-OYM-MANTTO-05. Toma de potencial entre tubería y suelo.
- PO-OYM-MANTTO-06. Revisión de aislamiento eléctrico en camisas.
- PO-OYM-MANTTO-07. Revisión de aislamiento eléctrico.
- PO-OYM-MANTTO-10. Calibración de espesores en instalaciones superficiales.
- PO-OYM-MANTTO-12. Mantenimiento a casetas de ERM.
- PO-OYM-MANTTO-14. Mantenimiento a válvulas reguladores instaladas en la ERM.
- PO-OYM-MANTTO-18. Pintado de instalaciones.
- PO-OYM-MANTTO-19. Garantizar la señalización de la franja de desarrollo del sistema.
- PO-OYM-MANTTO-20. Lavado de tuberías y accesorios en City Gates, ERM y cuarto de interconexión.
- PO-OYM-MANTTO-21. Limpieza a la franja de desarrollo del sistema.
- PO-OYM-MANTTO-25. Calibración de los transmisores multivariados.
- PO-OYM-MANTTO-26. Calibración del tablero y sensores de mezclas explosivas.
- PR-OYM-OPE-02. Clasificación de Fugas de Gas Natural.
- FR-OYM-OPE-03. Verificación de conexión eléctrica ánodo-cables y ánodo-ánodo.
- FR-OYM-OPE-04. Verificación de instalación de poste de monitoreo y cupón.
- FR-OYM-MANTTO-06. Reporte de medición de espesores.
- FR-OYM-MANTTO-07. Reporte de recubrimiento anticorrosivo.
- FR-OYM-MANTTO-09. Calibración de instrumentos.

Medidas Preventivas de carácter general

Componente ambiental	Medida	Tipo de medida	
		P ¹	M ²
Aire	Riego del derecho de vía para minimizar el levantamiento de polvos.		X



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Componente ambiental	Medida	Tipo de medida	
		P ¹	M ²
	Circulación a baja velocidad.		X
	Ejecución del programa de mantenimiento a los equipos de combustión interna.	X	
	Ejecución del programa de mantenimiento a los equipos y vehículos que generen ruido.	X	
Ruido	Ejecución del programa de mantenimiento a los equipos y vehículos que generen ruido.	X	
Suelo	Acondicionamiento del derecho conforme la topografía del terreno de manera lineal.		X
	Circulación por derechos de vía existentes.	X	
	Ejecución del programa de mantenimiento a maquinaria y vehículos para evitar derrames de hidrocarburos.	X	
	Ejecución de Procedimientos para el manejo integral de residuos.	X	
	Instalación de contenedores para el almacenamiento temporal de residuos.	X	
Hidrología	Ejecución de Procedimientos para el manejo integral de residuos.	X	
	Uso de sanitarios portátiles para evitar la generación de aguas residuales.	X	
Paisaje	No se realizarán almacenes o construcciones temporales que afecten la visibilidad del paisaje.	X	
Flora	Uso de derechos de vía existentes para evitar la afectación a zonas con vegetación natural.	X	
Fauna	Recorridos de monitoreo de fauna durante las actividades de preparación del sitio.		X
	Notificación a la ASEA en caso de encontrarse especies con algún estatus de conservación.	X	

1 P: Prevención

2 M: Mitigación

Medidas Preventivas y/o mitigación, específicas para impactos (Preparación del Sitio)

Actividad	Componente	Impacto	Descripción de la medida	Duración
Localización (levantamiento topográfico)	Atmósfera	Emisiones de gases de combustión de vehículos para el transporte del personal.	- Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. - Cumplir con las verificaciones vehiculares pertinentes de los vehículos automotores de diésel y gasolina conforme a las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006; en su defecto, el mantenimiento del parque vehicular deberá estar al día. - Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos.	2 años
	Suelo	Compactación de suelo.	De forma natural el suelo irá recuperando sus características físicas	--
		Generación de residuos.	Se aplicarán actividades que garanticen el reuso y el reciclaje de los residuos antes de la disposición final, siempre cumpliendo con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.	2 años.
	Flora	Alteración de la vegetación para acceder a puntos de medición.	- Fuera de las zonas del trazo del STGN, se mantendrá una cubierta vegetal, herbácea y arbustiva. - Al término de las obras, solo en las áreas donde el proyecto incide en áreas naturales con suelo	2 años



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Actividad	Componente	Impacto	Descripción de la medida	Duración
Estudios Geotécnicos y mecánica de suelos	Fauna	Estrés de la fauna local por la presencia del personal.	natural por tratarse de derechos de vía de carreteras o en caminos de terracería, se dejará libre el trazo para que el suelo natural recupere sus condiciones y en su caso, pueda crecer la vegetación con ayuda de las lluvias de temporada, ya que esto favorecerá a la retención de humedad para beneficio del suelo.	2 años
			- Realizar actividades que propicien el ahuyentamiento de fauna de manera previa al inicio de obras. - Programa de concientización de los trabajadores para no dañar ni molestar a la fauna. - Moderar la velocidad de los vehículos, siendo menor a los 30 km/h en los caminos interiores.	
	Atmósfera	Emisiones de gases de combustión de maquinaria.	- Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. - Cumplir con las verificaciones vehiculares pertinentes de los vehículos automotores de diésel y gasolina conforme a las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006; en su defecto, el mantenimiento del parque vehicular deberá estar al día. - Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos.	2 años
		Emisiones de ruido.	- Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. - Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos. - Cumplir con la NOM-080-SEMARNAT-1994 en materia de control de emisiones de ruido. - Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menor a 30 km/h. - Proporcionar y promover el uso de equipo de protección personal correspondiente entre el personal expuesto al ruido constante.	2 años
		Emisión de partículas suspendidas.	- Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menor a los 30 km/h. - Colocar paralelo a los caminos, señalización correspondiente al límite de velocidad máximo permitido, que es no mayor a 30 km/h. - Proporcionar, promover y supervisar el uso de equipo de protección personal (EPP) correspondiente, entre el personal expuesto a la emisión de polvos. - Humedecer el suelo para evitar el levantamiento de partículas. - Los acarreos de material deben de realizarse en camiones cubiertos con lona y procurar mantenerse húmedos.	2 años
	Hidrología	Afectación a los patrones de escurrimiento	- Respetar, siempre que sea posible, el patrón de drenaje natural. - Evitar disponer cualquier material o residuo en los cuerpos de agua existentes en la zona.	2 años



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
SU REVOLUCIÓN NOS DA PAZ Y PROGRESO



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Actividad	Componente	Impacto	Descripción de la medida	Duración
	Suelo	bordos de materiales extraídos.		
		Alteración de la estructura del suelo por la extracción de muestras de suelo.	• Restringir las actividades para los estudios y movimientos de tierra exclusivamente dentro del trazo.	2 años
	Flora	Identificación de propiedades geomorfológicas y edafológicas del área.	• No aplica.	--
		Alteración de la vegetación por maquinaria y personal.	• Restringir las actividades para los estudios y movimientos de tierra exclusivamente dentro del trazo. • Restringir el despalde solo a los sitios donde va el trazo de la Red. • La Red quedará instalado dentro de derechos de vía donde solo existe vegetación ruderal y maleza.	2 años
	Fauna	Retiro de cubierta vegetal donde se realicen los sondeos.	• Al término de las obras en las áreas que se afectarán temporalmente, se aplicarán medidas para favorecer la recuperación de la vegetación, como es la recolocación de suelo.	2 años
		Estrés de fauna local por acceso de maquinaria y equipo.	• Realizar actividades que propicien el ahuyentamiento de fauna de manera previa al inicio de obras. • Programa de concientización de los trabajadores para no dañar ni molestar a la fauna. • Moderar la velocidad de los vehículos, siendo menor a los 30 km/h en los caminos interiores.	2 años

Medidas Preventivas y/o Mitigación específicas para impactos (Construcción)

Actividad	Componente	Impacto	Descripción de la medida	Duración
Transporte de maquinaria y equipo	Atmósfera	La utilización de maquinaria y equipo generará emisiones de gases de combustión.	• Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. • Cumplir con las verificaciones vehiculares pertinentes de los vehículos automotores de diésel y gasolina conforme a las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006; en su defecto, el mantenimiento del parque vehicular deberá estar al día. • Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos.	2 años
		Emisiones de ruido.	• Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. • Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos. • Cumplir con la NOM-080-SEMARNAT-1994 en materia de control de emisiones de ruido. • Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menos a 30 km/h.	2 años





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Actividad	Componente	Impacto	Descripción de la medida	Duración
Transporte de maquinaria y equipo	Atmósfera	Emisiones de polvos y partículas.	• Proporcionar y promover el uso de equipo de protección personal correspondiente entre el personal expuesto al ruido constante. • Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menor a los 30 km/h. • Colocar paralelo a los caminos interiores y de acceso al predio, señalización correspondiente al límite de velocidad máximo permitido esta debe ser menor de 30 km/h. • Proporcionar, promover y supervisar el uso de equipo de protección personal (EPP) correspondiente, entre el personal expuesto a la emisión de polvos. • Humedecer el suelo para evitar el levantamiento de partículas. • Los acarreo de material deben de realizarse en camiones cubiertos con lona y procurar mantenerse húmedos.	2 años
		La utilización de maquinaria y equipo generará emisiones de gases de combustión.	• Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. • Cumplir con las verificaciones vehiculares pertinentes de los vehículos automotores de diésel y gasolina conforme a las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006; en su defecto, el mantenimiento del parque vehicular deberá estar al día. • Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos.	2 años
		Emisiones de ruido.	• Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. • Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos. • Cumplir con la NOM-080-SEMARNAT-1994 en materia de control de emisiones de ruido. • Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menos a 30 km/h. • Proporcionar y promover el uso de equipo de protección personal correspondiente entre el personal expuesto al ruido constante.	2 años
		Emisiones de polvos y partículas.	• Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menor a los 30 km/h. • Colocar paralelo a los caminos interiores y de acceso al predio, señalización correspondiente al límite de velocidad máximo permitido esta debe ser menor de 30 km/h. • Proporcionar, promover y supervisar el uso de equipo de protección personal (EPP) correspondiente, entre el personal expuesto a la emisión de polvos. • Humedecer el suelo para evitar el levantamiento de partículas.	2 años



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Actividad	Componente	Impacto	Descripción de la medida	Duración
			Los acarreo de material deben de realizarse en camiones cubiertos con lona y procurar mantenerse húmedos.	
	Suelo	El tránsito de maquinaria y equipo podría generar contaminación de suelo por goteos o derrames de hidrocarburos.	- Los residuos sólidos urbanos se colocarán en contenedores con tapa, los cuales se ubicarán en forma visible y estratégica en los frentes de trabajo. Su disposición final se realizará conforme a la normatividad aplicable. - Realizar la carga de combustible y los cambios de aceites y lubricantes, en sitios destinados específicamente para ello, fuera del área y en talleres autorizados. - En caso de requerirse, almacenar los combustibles bajo techo y contar con contención para evitar la contaminación del suelo y agua, en caso de fuga o derrame. - Instruir al personal que labore en las obras, acerca del manejo adecuado de residuos peligrosos para evitar afectaciones al suelo, antes de que se incorporen a las labores de campo. - En caso de que ocurra un derrame accidental, deberá atenderse de inmediato usando material absorbente para evita que se contamine mayor cantidad de suelo aplicando el plan de atención a derrames Vigente, cumplimiento de NOM-138-SEMARNAT-2012, cuando aplique. - Las grasas, aceites, solventes y cualquier residuo peligroso serán manejado conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable (Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, NOM's aplicables).	2 años
	Fauna	Movilidad de especies por la presencia de maquinaria y equipo en el área.	- Realizar actividades que propicien el ahuyentamiento de fauna de manera previa al inicio de obras. - Programa de concientización de los trabajadores para no dañar ni molestar a la fauna. - Realizar recorridos por el derecho de vía del gasoducto, antes de iniciar las actividades de construcción, en caso de detectar individuos de alguna(s) especie(s) se procederá al rescate y liberación en alguna zona aledaña que tenga cobertura vegetal. - Moderar la velocidad de los vehículos, siendo menor a los 30 km/h en los caminos interiores.	2 años
Limpieza del derecho de vía	Atmósfera	Emisiones de ruido	- Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. - Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos. - Cumplir con la NOM-080-SEMARNAT-1994 en materia de control de emisiones de ruido. - Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menos a 30 km/h.	2 años



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Actividad	Componente	Impacto	Descripción de la medida	Duración
			Proporcionar y promover el uso de equipo de protección personal correspondiente entre el personal expuesto al ruido constante.	
		Emisión de polvos y partículas.	- Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menor a los 30 km/h. - Colocar paralelo a los caminos interiores y de acceso al predio, señalización correspondiente al límite de velocidad máximo permitido, esta debe ser menor de 30 km/h. - Proporcionar, promover y supervisar el uso de equipo de protección personal (EPP) correspondiente, entre el personal expuesto a la emisión de polvos. - Humedecer el suelo para evitar el levantamiento de partículas. - Los acarreos de material deben de realizarse en camiones cubiertos con lona y procurar mantenerse húmedos.	2 años
	Hidrología	Modificación de patrones de escurrimiento, ya que la generación de volúmenes de tierra y restos vegetales podrían arrastrarse hasta los cauces de los arroyos intermitentes.	- Respetar, siempre que sea posible, el patrón de drenaje natural. - Evitar disponer cualquier material o residuo en los cuerpos de agua existentes en la zona.	2 años
		Con el retiro de vegetación se incrementará la erosión hídrica, con lo cual se verá disminuida la capacidad de recarga de mantos freáticos.	- Respetar, siempre que sea posible, el patrón de drenaje natural. - Se recomienda la construcción de obras de canalización y/o conducción hidráulica para mantener la captación de agua pluvial.	2 años
	Suelo	La remoción de la vegetación y de capa vegetal del suelo provocará una modificación en la estructura del mismo, provocando intemperización y posterior erosión.	- Restringir las excavaciones y movimientos de tierra exclusivamente dentro del trazo. Fuera de las zonas del trazo de la Red, se mantendrá una cubierta vegetal, herbácea y arbustiva. - Restringir el acondicionamiento del solo a los sitios donde va el trazo del gasoducto. - Se utilizarán los residuos vegetales para evitar la erosión de terrenos expuestos (con excepción de las áreas para circulación de vehículos). Estos serán almacenados cuando no se utilicen, hasta que puedan ser requeridos para prevenir erosión. - Emplear los volúmenes de materiales no aprovechados para realizar labores de restauración y/o en obras de beneficio social.	2 años
	Flora	Eliminación de la cobertura vegetal para despejar la trayectoria. El despalle eliminará el contenido de materia orgánica en la capa superficial del suelo.	- Restringir las excavaciones y movimientos de tierra exclusivamente dentro del trazo del STGN. Fuera de las zonas del trazo, se mantendrá una cubierta vegetal, herbácea y arbustiva. - Restringir el acondicionamiento del suelo solo a los sitios donde va el trazo del gasoducto. - Se utilizarán los residuos vegetales para evitar la erosión de terrenos expuestos (con excepción de	2 años



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL PUEBLO



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Actividad	Componente	Impacto	Descripción de la medida	Duración
Trabajos de corte de asfalto para la excavación de la zanja.	Fauna	Reducción del hábitat de las especies de la zona.	las áreas para circulación de vehículos). Estos serán almacenados cuando no se utilicen, hasta que puedan ser requeridos para prevenir erosión. • Emplear los volúmenes de materiales no aprovechados para realizar labores de restauración y/o en obras de beneficio social.	2 años
			• Queda prohibido coleccionar, cazar, capturar, dañar, consumir y comercializar especies de vegetación y fauna silvestre. • Dar inducción y promover la conciencia ambiental al personal que participe en la obra, para implementar la correcta aplicación de medidas y una actitud personal de mayor respeto al entorno (flora y fauna).	
	Atmósfera	La utilización de maquinaria pesada generará emisiones de gases de combustión.	• Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. • Cumplir con las verificaciones vehiculares pertinentes de los vehículos automotores de diésel y gasolina conforme a las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006; en su defecto, el mantenimiento del parque vehicular deberá estar al día. • Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos.	2 años
		Emisiones de ruido.	• Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. • Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos. • Cumplir con la NOM-080-SEMARNAT-1994 en materia de control de emisiones de ruido. • Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menor a 30 km/h. • Proporcionar y promover el uso de equipo de protección personal correspondiente entre el personal expuesto al ruido constante.	2 años
		Se generarán emisiones de polvos y partículas durante el proceso de excavación.	• Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menor a los 30 km/h. • Colocar paralelo a los caminos interiores y de acceso al predio, señalización correspondiente al límite de velocidad máximo permitido, esta debe ser menor de 30 km/hr. • Proporcionar, promover y supervisar el uso de equipo de protección personal (EPP) correspondiente, entre el personal expuesto a la emisión de polvos. • Humedecer el suelo para evitar el levantamiento de partículas. • Los acarreos de material deben de realizarse en camiones cubiertos con lona y procurar mantenerse húmedos.	2 años
	Hidrología	Los residuos producto de las excavaciones, así como los cortes del terreno podrían	• Respetar, siempre que sea posible, el patrón de drenaje natural. • Evitar disponer cualquier material o residuo en los cuerpos de agua.	2 años



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Actividad	Componente	Impacto	Descripción de la medida	Duración
		modificar los patrones naturales de escurrimiento.		
	Suelo	Con la excavación se provocará una modificación en la estructura del suelo, provocando intemperización y erosión.	Se aprovechará el material de cortes para reincorporar y restaurar las zonas afectadas por las excavaciones.	2 años
		Generación de residuos especiales generados por los sobrantes del material terrígeno.	Se verá la posibilidad de que este material sea también aprovechado por la población local.	2 años
	Fauna	La presencia de zanjas afectará la movilidad de la fauna del área, actuando como barrera o trampa.	- Queda prohibido coleccionar, cazar, capturar, dañar, consumir y comercializar especies de vegetación y fauna silvestre. - Dar inducción y promover la conciencia ambiental al personal que participe en la obra, para implementar la correcta aplicación de medidas y una actitud personal de mayor respeto al entorno (flora y fauna).	2 años
Tendido de tubería	Atmósfera	El equipo utilizado para el traslado carga y descarga de la tubería generará emisiones de gases de combustión.	- Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. - Cumplir con las verificaciones vehiculares pertinentes de los vehículos automotores de diésel y gasolina conforme a las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006; en su defecto, el mantenimiento del parque vehicular deberá estar al día. - Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos.	2 años
		El equipo utilizado para el traslado carga y descarga de la tubería generará emisiones de ruido.	- Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. - Cumplir con las verificaciones vehiculares pertinentes de los vehículos automotores de diésel y gasolina conforme a las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006; en su defecto, el mantenimiento del parque vehicular deberá estar al día. - Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos.	2 años
		El equipo utilizado para el traslado carga y descarga de la tubería generará partículas.	- Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menor a los 30 km/h. - Colocar paralelo a los caminos interiores y de acceso al predio, señalización correspondiente al límite de velocidad máximo permitido, esta debe ser menor de 30 km/h. - Proporcionar, promover y supervisar el uso de equipo de protección personal (EPP) correspondiente, entre el personal expuesto a la emisión de polvos. - Humedecer el suelo para evitar el levantamiento de partículas.	2 años



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Actividad	Componente	Impacto	Descripción de la medida	Duración
			Los acarreo de material deben de realizarse en camiones cubiertos con lona y procurar mantenerse húmedos.	
	Hidrología	El tendido de la tubería puede modificar los flujos de escurrimientos naturales.	- Respetar, siempre que sea posible, el patrón de drenaje natural. - Evitar disponer cualquier material o residuo en los cuerpos de agua existentes en la zona.	2 años
	Suelo	Compactación de suelos.	De forma natural el suelo irá recuperando sus características físicas.	2 años
		Generación de residuos durante la manipulación de la tubería.	Se aplicará actividades que garanticen el reúso y el reciclaje de los residuos metálicos garantizando el cumplimiento con la legislación aplicable en la materia.	2 años
	Flora	Afectaciones a la flora durante las maniobras del tendido.	- Se elaborarán procedimientos de trabajo para realizar las actividades de tendido de tubería. - Delimitación del área de trabajo para evitar afectación a áreas aledañas.	2 años
	Fauna	Movilidad de las especies por la presencia de maquinaria y equipo en la zona.	- Realizar actividades que propicien el ahuyentamiento de fauna de manera previa al inicio de obras. - Programa de concientización de los trabajadores para no dañar ni molestar a la fauna. - Realizar recorridos periódicos por el derecho de vía, antes de iniciar las actividades de trabajo, en caso de detectar individuos de alguna(s) especie(s) se procederá al rescate y liberación en alguna zona aledaña que tenga cobertura vegetal. - Moderar la velocidad de los vehículos, siendo menor a los 30 km/h en los caminos interiores.	2 años
Doblado, alineado y soldadura	Atmósfera	Emisión de gases de combustión del equipo de doblado, carga y descarga, así como gases de soldadura.	- Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. - Cumplir con las verificaciones vehiculares pertinentes de los vehículos automotores de diésel y gasolina conforme a las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006; en su defecto, el mantenimiento del parque vehicular deberá estar al día. - Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos. - Proporcionar, promover y supervisar el uso de equipo de protección personal (EPP) correspondiente, entre el personal de cargo de actividades de soldadura.	2 años
		Emisiones de ruido.	- Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. - Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos. - Cumplir con la NOM-080-SEMARNAT-1994 en materia de control de emisiones de ruido. - Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menos a 30 km/h.	2 años



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL MOVIMIENTO DEL PUEBLO



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Actividad	Componente	Impacto	Descripción de la medida	Duración
	Suelo	Compactación de suelos.	- Proporcionar y promover el uso de equipo de protección personal correspondiente entre el personal expuesto al ruido constante. - De forma natural el suelo irá recuperando sus características físicas.	2 años
		Generación de residuos de soldadura.	Se aplicará actividades que garanticen el reúso y el reciclaje de los residuos antes de la disposición final, cumpliendo siempre con la legislación aplicable en materia de manejo de residuos.	2 años
	Fauna	Movilidad de especies por la presencia de maquinaria y personal.	- Realizar actividades que propicien el ahuyentamiento de fauna de manera previa al inicio de obras. - Programa de concientización de los trabajadores para no dañar ni molestar a la fauna. - Realizar recorridos periódicos por el derecho de vía de los caminos, antes de iniciar las actividades de desmonte, en caso de detectar individuos de alguna(s) especie(s) se procederá al rescate y liberación en alguna zona aledaña que tenga cobertura vegetal. - Moderar la velocidad de los vehículos, siendo menor a los 30 km/h en los caminos de acceso.	2 años
Pruebas destructivas (ultrasonido radiografiado)	Suelo	Contaminación del suelo por el manejo inadecuado de residuos.	- Pláticas a los trabajadores para la toma de conciencia y capacitación en el manejo adecuado de los residuos. - Los residuos sólidos urbanos se colocarán en contenedores con tapa, los cuales se ubicarán en forma visible y estratégica en los frentes de trabajo. Su disposición final se realizará donde indique la autoridad competente de acuerdo a la normatividad vigente. - Se implementarán Procedimientos de Control Operacional para el Manejo de Residuos, asegurando el cumplimiento con la legislación aplicable en la materia (Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento y NOM's). - Infraestructura adecuada para la recolección, manejo y transporte de residuos. - Establecimiento e implementación de planes de emergencia para la atención de incidentes ambientales.	2 años
Protección anticorrosiva.	Atmósfera	Emisiones de gases de combustión.	- Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. - Cumplir con las verificaciones vehiculares pertinentes de los vehículos automotores de diésel y gasolina conforme a las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006; en su defecto, el mantenimiento del parque vehicular deberá estar al día. - Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos.	2 años
Revestimiento de juntas soldadas	Atmósfera	Emisiones a la atmósfera de gases de soldadura.	Proporcionar, promover y supervisar el uso de equipo de protección personal (EPP)	2 años



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN Y EL PUEBLO



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Actividad	Componente	Impacto	Descripción de la medida	Duración
			correspondiente, entre el personal a cargo de actividades de soldadura. Cumplir con la normatividad aplicable en materia de seguridad y salud ocupacional.	
	Suelo	Generación de residuos (peligrosos y no peligrosos) que pueden contaminar el suelo.	- Pláticas a los trabajadores para la toma de conciencia y capacitación en el manejo adecuado de los residuos. - Los residuos sólidos urbanos se colocarán en contenedores con tapa, los cuales se ubicarán en forma visible y estratégica en los frentes de trabajo. Su disposición final se realizará donde indique la autoridad competente de acuerdo a la normatividad vigente. - Se implementarán Procedimientos de Control Operacional para el Manejo de Residuos, asegurando el cumplimiento con la legislación aplicable en la materia (Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento y NOM's). - Infraestructura adecuada para la recolección, manejo y transporte de residuos. - Establecimiento e implementación de planes de emergencia para la atención de incidentes ambientales.	2 años
Protección anticorrosiva	Atmósfera	Emisiones de gases de combustión de maquinaria.	- Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. - Cumplir con las verificaciones vehiculares pertinentes de los vehículos automotores de diésel y gasolina conforme a las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006; en su defecto, el mantenimiento del parque vehicular deberá estar al día. - Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos.	2 años
		Emisiones de partículas suspendidas.	- Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menor a los 30 km/h. - Colocar paralelo a los caminos interiores y de acceso al predio, señalización correspondiente al límite de velocidad máximo permitido, esta debe ser menor de 30 km/hr. - Proporcionar, promover y supervisar el uso de equipo de protección personal (EPP) correspondiente, entre el personal expuesto a la emisión de polvos. - Humedecer el suelo para evitar el levantamiento de partículas. - Los acarreos de material deben de realizarse en camiones cubiertos con lona y procurar mantenerse húmedos.	2 años
	Suelo	Generación de residuos.	Reuso y en su momento disposición final de acuerdo a sus características y en cumplimiento con la legislación aplicable.	2 años
Bajado de la tubería	Atmósfera	Emisión de gases de combustión por el uso de maquinaria y	Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento.	2 años





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Actividad	Componente	Impacto	Descripción de la medida	Duración
		manipulación de cargas.	- Cumplir con las verificaciones vehiculares pertinentes de los vehículos automotores de diésel y gasolina conforme a las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006; en su defecto, el mantenimiento del parque vehicular deberá estar al día. - Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos.	
		Emisión de partículas suspendidas por el uso de maquinaria y manipulación de cargas.	- Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menor a los 30 km/h. - Colocar paralelo a los caminos interiores y de acceso al predio, señalización correspondiente al límite de velocidad máximo permitido, esta debe ser menor de 30 km/h. - Proporcionar, promover y supervisar el uso de equipo de protección personal (EPP) correspondiente, entre el personal expuesto a la emisión de polvos. - Humedecer el suelo para evitar el levantamiento de partículas. - Los acarreos de material deben de realizarse en camiones cubiertos con lona y procurar mantenerse húmedos.	2 años
	Hidrología	Afectaciones a los patrones de escurrimiento por cambios en la estructura del suelo.	- Respetar, siempre que sea posible, el patrón de drenaje natural. - Evitar disponer cualquier material o residuo en los cuerpos de agua existentes en la zona.	2 años
	Suelo	Alteración de la composición del suelo.	- De forma natural el suelo irá recuperando sus características físicas. - Evitar disponer cualquier material o residuo sobre el suelo.	2 años
		Extracción y acarreo de material como cama para la tubería.	Se utilizará la parte más fina del material excavado para la cama de la tubería.	2 años
Pruebas hidrostáticas	Atmósfera	Emisiones de gases de combustión de maquinaria.	- Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. - Cumplir con las verificaciones vehiculares pertinentes de los vehículos automotores de diésel y gasolina conforme a las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006; en su defecto, el mantenimiento del parque vehicular deberá estar al día. - Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos.	2 años
		Emisiones de partículas suspendidas.	- Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menor a los 30 km/h. - Colocar paralelo a los caminos interiores y de acceso al predio, señalización correspondiente al límite de velocidad máximo permitido, esta debe ser menor de 30 km/h. - Proporcionar, promover y supervisar el uso de equipo de protección personal (EPP) correspondiente, entre el personal expuesto a la emisión de polvos.	2 años



Bd. Evaristo Arce Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
LA REVOLUCIÓN Y EL CAMPESTRA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Actividad	Componente	Impacto	Descripción de la medida	Duración
			• Humedecer el suelo para evitar el levantamiento de partículas. • Los acarreo de material deben de realizarse en camiones cubiertos con lona y procurar mantenerse húmedos.	
		Emissiones de ruido.	• Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. • Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos. • Cumplir con la NOM-080-SEMARNAT-1994 en materia de control de emisiones de ruido. • Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menos a 30 km/h. • Proporcionar y promover el uso de equipo de protección personal correspondiente entre el personal expuesto al ruido constante.	2 años
	Fauna	Movilidad de especies donde se capte o descargue el agua.	• Programa de concientización de los trabajadores para no dañar ni molestar a la fauna. • Realizar recorridos periódicos por el derecho de vía de los caminos, antes de iniciar las actividades de desmonte, en caso de detectar individuos de alguna(s) especie(s) se procederá al rescate y liberación en alguna zona aledaña que tenga cobertura vegetal.	2 años
Protección Catódica	Suelo	Afectación de las propiedades del suelo.	• De forma natural el suelo irá recuperando sus características físicas.	2 años
Rellenos de la zanja	Atmósfera	Emissiones partículas suspendidas.	• Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menor a los 30 km/h. • Colocar señalamientos de límite de velocidad máximo permitido, esta debe ser menor de 30 km/h. • Proporcionar, promover y supervisar el uso de equipo de protección personal (EPP) correspondiente, entre el personal expuesto a la emisión de polvos. • Humedecer el suelo para evitar el levantamiento de partículas. • Los acarreo de material deben de realizarse en camiones cubiertos con lona y procurar mantenerse húmedos.	2 años
		Emissiones de gases de combustión de maquinaria.	• Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. • Cumplir con las verificaciones vehiculares pertinentes de los vehículos automotores de diésel y gasolina conforme a las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006; en su defecto, el mantenimiento del parque vehicular deberá estar al día. • Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos.	2 años
		Emissiones de ruido.	• Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento.	2 años



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
La Revolución es el Porvenir



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Actividad	Componente	Impacto	Descripción de la medida	Duración
			- Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos. - Cumplir con la NOM-080-SEMARNAT-1994 en materia de control de emisiones de ruido. - Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menos a 30 km/h. - Proporcionar y promover el uso de equipo de protección personal correspondiente entre el personal expuesto al ruido constante.	
	Hidrología	Rehabilitación de la topografía inicial y con ello, los escurrimientos naturales.	El cierre de la zanja garantizará el restablecimiento a las condiciones iniciales del elemento afectado.	2 años
	Suelo	Utilización y extracción de material de relleno.	El material de excavación será utilizado en la actividad de cierre de zanja.	2 años
	Fauna	Eliminación de barrera para desplazamiento de fauna silvestre.	El cierre de la zanja garantizará el restablecimiento a las condiciones iniciales del elemento afectado.	2 años
Obras especiales en cruces con vías de comunicación (Perforación Direccional)	Atmósfera	Emisiones de gases de combustión de maquinaria.	- Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. - Cumplir con las verificaciones vehiculares pertinentes de los vehículos automotores de diésel y gasolina conforme a las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006; en su defecto, el mantenimiento del parque vehicular deberá estar al día. - Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos.	2 años
		Emisiones de partículas suspendidas.	- Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menor a los 30 km/h. - Colocar paralelo a los caminos de acceso, señalización correspondiente al límite de velocidad máximo permitido, esta debe ser menor de 30 km/h. - Proporcionar, promover y supervisar el uso de equipo de protección personal (EPP) correspondiente, entre el personal expuesto a la emisión de polvos. - Humedecer el suelo para evitar el levantamiento de partículas. - Los acarreos de material deben de realizarse en camiones cubiertos con lona y procurar mantenerse húmedos.	2 años
		Emisiones de ruido.	- Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. - Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos. - Cumplir con la NOM-080-SEMARNAT-1994 en materia de control de emisiones de ruido. - Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menos a 30 km/h.	2 años



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
150 años
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Actividad	Componente	Impacto	Descripción de la medida	Duración
Obras especiales en cruces con Corrientes de Agua (Perforación Direccional)	Suelo	Afectaciones a la estructura del suelo por excavaciones direccionales.	Proporcionar y promover el uso de equipo de protección personal correspondiente entre el personal expuesto al ruido constante.	2 años
			De forma natural el suelo irá recuperando sus características físicas.	
	Atmósfera	Emisiones de gases de combustión de maquinaria.	- Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. - Cumplir con las verificaciones vehiculares pertinentes de los vehículos automotores de diésel y gasolina conforme a las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006; en su defecto, el mantenimiento del parque vehicular deberá estar al día. - Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos.	2 años
		Emisiones de partículas suspendidas.	- Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menor a los 30 km/h. - Colocar paralelo a los caminos de acceso, señalización correspondiente al límite de velocidad máximo permitido, esta debe ser menor de 30 km/h. - Proporcionar, promover y supervisar el uso de equipo de protección personal (EPP) correspondiente, entre el personal expuesto a la emisión de polvos. - Humedecer el suelo para evitar el levantamiento de partículas. - Los acarreos de material deben de realizarse en camiones cubiertos con lona y procurar mantenerse húmedos.	2 años
		Emisiones de ruido.	- Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. - Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos. - Cumplir con la NOM-080-SEMARNAT-1994 en materia de control de emisiones de ruido. - Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menor a 30 km/h. - Proporcionar y promover el uso de equipo de protección personal correspondiente entre el personal expuesto al ruido constante.	2 años
		Contaminación de los escurrimientos superficiales.	- Procedimientos para el manejo de los residuos generados en las actividades de perforación direccional. - Cruce direccional del Río previo realización de estudio Geohidrológico. - Ubicación de las ventanas de entrada y salida de la perforación direccional, alejadas de los límites de los escurrimientos superficiales.	1 año
	Suelo	Afectaciones a la estructura del suelo	De forma natural el suelo irá recuperando sus características físicas.	2 años



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
100 años
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL NOROCCIDENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Actividad	Componente	Impacto	Descripción de la medida	Duración
Construcción de Estaciones de Regulación y Medición (ERM)	Flora	por excavaciones direccionales		
		Afectaciones a la vegetación riparia existente en los márgenes de los escurrimientos superficiales.	• Cruce direccional del escurrimiento superficial para no impactar la cobertura superficial del suelo. • Ubicación de las ventanas de entrada y salida de la perforación direccional, en áreas desprovistas de vegetación.	1 años
	Atmósfera	Emisiones de gases de combustión de maquinaria.	• Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. • Cumplir con las verificaciones vehiculares pertinentes de los vehículos automotores de diésel y gasolina conforme a las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006; en su defecto, el mantenimiento del parque vehicular deberá estar al día. • Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos.	2 años
		Emisiones de partículas suspendidas.	• Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menor a los 30 km/h. • Colocar señalamientos correspondientes al límite de velocidad máximo permitido, esta debe ser menor de 30 km/h. • Proporcionar, promover y supervisar el uso de equipo de protección personal (EPP) correspondiente, entre el personal expuesto a la emisión de polvos. • Humedecer el suelo para evitar el levantamiento de partículas. • Los acarreos de material deben de realizarse en camiones cubiertos con lona y procurar mantenerse húmedos.	2 años
		Emisiones de ruido.	• Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. • Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos. • Cumplir con la NOM-080-SEMARNAT-1994 en materia de control de emisiones de ruido. • Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menor a 30 km/h. • Proporcionar y promover el uso de equipo de protección personal correspondiente entre el personal expuesto al ruido constante.	2 años
	Hidrología	Consumo de agua para riego y mezclas, afectando la disponibilidad del recurso.	• Cumplir con la normativa aplicable en el uso y aprovechamiento de aguas nacionales y con las condicionantes establecidas en la concesión correspondiente a los pozos utilizados. • Establecer controles operacionales para evitar la contaminación y uso excesivo del recurso natural.	2 años
		Las edificaciones a construir impedirán la filtración y recarga de mantos acuíferos.	• Las instalaciones superficiales quedarán fuera de las áreas de recarga de acuíferos.	2 años



Bulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA

LA REVOLUCIÓN DEL TRABAJO



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Actividad	Componente	Impacto	Descripción de la medida	Duración
	Suelo	Las cimentaciones implican la modificación en la estructura del suelo debido a la compactación.	Solo aplica para el área de la City Gate, para tal fin se consideró ocupar el menor espacio para la instalación de la infraestructura.	2 años
		Generación de residuos de construcción (peligrosos y de manejo especial) que podrían contaminar el suelo.	- Se aplicarán actividades que garanticen el reúso y el reciclaje de los residuos antes de la disposición final, siempre cumpliendo con la legislación aplicable en la materia. - Almacenar los residuos (peligrosos, de manejo especial) bajo techo y contar con contención para evitar la contaminación del suelo y agua, en caso de fuga o derrame, cumpliendo con la legislación aplicable en materia de residuos peligrosos (Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento y NOM's). - Instruir al personal que labore en las obras, acerca del manejo adecuado de residuos peligrosos y de manejo especial para evitar afectaciones al suelo, antes de que se incorporen a las labores de campo.	2 años
Trabajos de reposición de carpeta asfáltica.	Atmósfera	La utilización de maquinaria y equipo generará emisiones de gases de combustión, así como polvos y partículas suspendidas, alterando la calidad del aire en la zona.	- Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. - Cumplir con las verificaciones vehiculares pertinentes de los vehículos automotores de diésel y gasolina conforme a las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006; en su defecto, el mantenimiento del parque vehicular deberá estar al día.	2 años
	Suelo	Alteración de la composición del suelo.	- De forma natural el suelo irá recuperando sus características físicas. - Evitar disponer cualquier material o residuo sobre el suelo.	2 años
		Extracción y acarreo de material para cama de tubería	Se utilizará la parte más fina del material excavado para la cama de la tubería.	2 años

Medidas Preventivas y/o Mitigación específicas para impactos (operación)

Actividad	Componente	Impacto	Descripción de la medida	Duración
Distribución de Gas Natural	Atmósfera	Generación de Fugas de Gas Natural.	- Monitoreo continuo mediante sistema SCADA de las condiciones operativas tales como de presión, temperatura y flujo, mismas que servirán para determinar indicios de pérdida de producto en todo momento. - Realización diaria de patrullajes sobre el derecho de vía y se reportan todo tipo de eventos sospechosos que amenacen la integridad del ducto. - Realización de pruebas de detección de fugas cada 6 meses.	30 años



Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN Y EL PAUELO



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Actividad	Componente	Impacto	Descripción de la medida	Duración
Transporte de maquinaria y equipo			- Evaluación continua del nivel de riesgo del sistema, mismo que considera el peligro por sismos (cumplimiento a NOM-009-ASEA-2017). - Realización periódica de estudios para evaluar la calidad del recubrimiento (solo tubería de acero).	
	Atmósfera	La utilización de maquinaria y equipo generará emisiones de gases de combustión, así como ruidos, polvos y partículas.	- Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. - Cumplir con las verificaciones vehiculares pertinentes de los vehículos automotores de diésel y gasolina conforme a las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006; en su defecto, el mantenimiento del parque vehicular deberá estar al día. - Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos.	30 años
	Suelo	El tránsito de maquinaria y equipo podría generar contaminación de suelo por goteos o derrames de hidrocarburos.	- Realizar la carga de combustible y los cambios de aceites y lubricantes, en sitios destinados específicamente para ello, fuera del área y en talleres autorizados. - De requerirse, almacenar los combustibles bajo techo y contar con contención para evitar la contaminación del suelo y agua, en caso de fuga o derrame. - Instruir al personal que labore en las obras, acerca del manejo adecuado de residuos peligrosos para evitar afectaciones al suelo, antes de que se incorporen a las labores de campo. - Las grasas, aceites, solventes y cualquier residuo peligroso serán manejados conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable (Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, NOM's aplicables). - En caso de que ocurra un derrame accidental, deberá atenderse de inmediato usando material absorbente para evitar que se contamine mayor cantidad de suelo aplicando el plan de atención a derrames vigente. Cuando aplique, cumplir con la NOM-138-SEMARNAT-SS-2003.	30 años
	Atmósfera	Emisión de gases de combustión por los recorridos de inspección.	- Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. - Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos. - Cumplir con las verificaciones vehiculares pertinentes de los vehículos automotores de diésel y gasolina conforme a las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006; en su defecto, el mantenimiento del parque vehicular deberá estar al día. - Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menos a 30 km/h. - Proporcionar y promover el uso de equipo de protección personal correspondiente entre el personal expuesto al ruido constante.	30 años
Inspección y vigilancia del derecho de vía	Suelo	Compactación del terreno y posible	Realizar la carga de combustible y los cambios de aceites y lubricantes, en sitios destinados	30 años



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN NO ES UN PROYECTO



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Actividad	Componente	Impacto	Descripción de la medida	Duración
		contaminación por goteos y derrames de vehículos y maquinaria.	específicamente para ello, fuera del área y en talleres autorizados. - Almacenar los combustibles bajo techo y contar con contención para evitar la contaminación del suelo y agua, en caso de fuga o derrame. - Instruir al personal que labore en las obras, acerca del manejo adecuado de residuos peligrosos para evitar afectaciones al suelo, antes de que se incorporen a las labores de campo. - En caso de que ocurra un derrame accidental, deberá atenderse de inmediato usando material absorbente para evitar que se contamine mayor cantidad de suelo aplicando el plan de atención a derrames vigente. Cuando aplique, cumplir con la NOM-138-SEMARNAT-SS-2003. - Las grasas, aceites, solventes y cualquier residuo peligroso será manejado conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable (Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, NOM's aplicables).	
		Generación de residuos durante el mantenimiento.	- Se aplicarán actividades que garanticen el reuso y el reciclaje de los residuos antes de la disposición final, siempre cumpliendo con la legislación aplicable en la materia. - Almacenar los residuos (peligrosos, de manejo especial) bajo techo y contar con contención para evitar la contaminación del suelo y agua, en caso de fuga o derrame, cumpliendo con la legislación aplicable en materia de residuos peligrosos (Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento y NOM's). - Instruir al personal que labore en las obras, acerca del manejo adecuado de residuos peligrosos y de manejo especial para evitar afectaciones al suelo, antes de que se incorporen a las labores de campo.	30 años
	Fauna	Desorientación de ejemplares ante el tránsito de vehículos en el área.	Moderar la velocidad de los vehículos, siendo menor a los 30 km/h en los caminos interiores.	30 años
Sustitución de tramos de ducto (cuando aplique)	Atmósfera	Emisión de gases de combustión de maquinaria y equipo para el transporte y sustitución de tramos.	- Implementar un programa de mantenimiento de vehículos y maquinaria y asegurar su cumplimiento. - Evitar que los vehículos mantengan sus escapes abiertos. - Cumplir con las verificaciones vehiculares pertinentes de los vehículos automotores de diésel y gasolina conforme a las NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006; en su defecto, el mantenimiento del parque vehicular deberá estar al día. - Moderar la velocidad de desplazamiento de vehículos y maquinaria, esta debe ser menos a 30 km/h. - Proporcionar y promover el uso de equipo de protección personal correspondiente entre el personal expuesto al ruido constante.	30 años





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Actividad	Componente	Impacto	Descripción de la medida	Duración
	Suelo	Obras de excavación y rellenos, así como generación de residuos.	• Instruir al personal que labore en las obras, acerca del manejo adecuado de residuos peligrosos y de manejo especial para evitar afectaciones al suelo, antes de que se incorporen a las labores de campo.	30 años
	Fauna	Afectación de la movilidad de la fauna, pudiendo causar desorientación ante el tránsito de vehículos en el área.	• Moderar la velocidad de los vehículos, siendo menor a los 30 km/h en los caminos interiores.	30 años

El **Regulado** hizo mención que para la etapa de Abandono del Sitio (al final de los 30 años de operación), se tiene contemplado las siguientes actividades:

- El **Regulado** dará la autorización, así como gestión de permisos al técnico proporcionado por el proveedor para que se proceda a la activación del equipo stopless, y se introduzcan las cabezas de obturación dentro del ducto en operación y se realice la obturación de éste.
- El técnico del proveedor procederá a la activación del equipo stopless, con el objetivo de introducir las cabezas de obturación dentro del ducto en operación y se realice la obturación de éste.
- Desfogue del producto en la sección aislada, consiste en: el **Regulado** deberá realizar los trámites y gestiones necesarias ante las autoridades aplicables y comunidades aledañas en relación con el desfogue de gas natural y nitrógeno producto de las actividades:
- Evento 1. - Desfogue de gas natural en la sección aislada de la presión de operación.
- Evento 2.- Barrido de gas nitrógeno en el bypass provisional.
- Evento 3.- Desfogue de gas natural del bypass provisional.
- Una vez que se confirme que los equipos stopless están en su posición de obturación, el Técnico solicitará autorización y el **Regulado** deberá aprobar para proceder al desfogue de gas natural en la sección aislada.
- Verificación de la calidad del sello operativo del equipo stopless, consiste en: El proveedor realizará el proceso de obturación buscando un sello operativo a partir de las condiciones existentes en la línea como son redondez, rugosidades, sedimentos y cualquier otro que esté presente por naturaleza del ducto, al mismo tiempo el proveedor confirmará al **Regulado** una vez que el sello operativo haya sido alcanzado.
- Instalación de los globos obturadores, consiste en: Abrir las válvulas sándwich e instalar en el interior de la sección aislada globos obturadores.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

- Intervención de la tubería en la sección aislada, consiste en: Intervenir la tubería realizando los cortes en frío, retiro de carretes cortados, lavado interior de extremos de tubería, recuperación de biseles, instalación de accesorios soldables nuevos para interconexión de nueva línea, alineación, aplicación de soldadura, realización de PND's, instalación de válvulas y trampas de diablos nuevas, etc.
- Retiro de los Globos Obturadores, consiste en: Retirar los globos obturadores del interior de la tubería y resguardarlos para su disposición final.
- Las medidas que serán adoptadas por parte del **Regulado** como preparación para la etapa de abandono del sitio, son las siguientes:
 - 1) Procedimientos para asegurar la competencia del personal;
 - 2) Personal suficiente para llevar a cabo las actividades contempladas en cada etapa;
 - 3) Procedimientos que detallen la realización de las actividades y establezcan los responsables de llevarlas a cabo;
 - 4) La comunicación al personal involucrado, de las tareas y actividades a realizar durante cada etapa;
 - 5) El aseguramiento de los recursos económicos, materiales y equipos suficientes e idóneos para llevar a cabo las actividades de cada etapa; y
 - 6) Programas y protocolos establecidos en la regulación aplicable, por ejemplo, para la prevención y respuesta a emergencias, el manejo de los residuos generados, la protección del medio ambiente y prevención de impactos ambientales, entre otros.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 30, primer párrafo de la **LGEEPA**, el **Regulado** indicó en la **MIA-R**, la descripción de los posibles aspectos del ecosistema que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el **Proyecto**, para las obras de operación, mantenimiento y abandono considerando el conjunto de los elementos que conforma el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación, y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, las cuales esta **DGCC** considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **Proyecto**; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44 del **REIA**, ya que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

El **Regulado** presentó el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, que permitirá medir el avance y conocer el resultado de las actividades correctivas realizadas, para en su momento corregir o modificar en campo, las situaciones que no garanticen los resultados programados.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas

- XII. Que la fracción VII del artículo 13 del **REIA**, establece que la **MIA-R** debe contener los pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **Proyecto**; en este sentido el **Regulado** indicó que el **Proyecto** es ambientalmente viable, esto debido a que el sitio donde se pretende instalar se desarrollan diversas actividades antrópicas, ya que el sitio donde se pretenden realizar la obras y actividades quedarán instaladas dentro de los derechos de vía existentes, por lo que no existirá una afectación significativa que modifique la estructura del **SAR** y que pudiese poner en riesgo las funciones ecológicas actuales, siempre y cuando el **Regulado** cumpla con las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-R** presentada.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental

- XIII. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del **REIA**, el **Regulado** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VIII del citado precepto, por lo que esta **DGGC** determina que en la información presentada por el **Regulado** en la **MIA-R**, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del **SAR** y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **Proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-R**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

XIV. Que conforme a lo establecido en el Acuerdo^[2], y respecto de lo manifestado en el **ER** y la **MIA-R** del **Proyecto**, el **Regulado** realizará Actividades Altamente Riesgosas, en virtud de que en la etapa de operación manejará una capacidad que rebasa la cantidad de reporte (**4,363.7 kg**), señalada en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas que es de **500 kg de Gas Natural**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992, que determina las actividades que deben considerarse como altamente riesgosas, fundamentándose en la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, que estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades inflamables y explosivas en cantidades tales que, en caso de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.

Asimismo, cuando una actividad esté relacionada con el manejo de una sustancia que presente más de una de las características de peligrosidad señaladas, en cantidades iguales o superiores a su cantidad de reporte, misma que está definida en el artículo 3 del citado acuerdo como: "*cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o la suma de éstas, existentes en una instalación o medio de transportes dados...*", será considerada altamente riesgosa.

Por lo que, de acuerdo con la información presentada a través del **ER** el **Regulado** presentó las modelaciones de los eventos de riesgo que fueron identificados de acuerdo con el análisis de riesgo aplicado a través de la metodología de HazOp y la posterior jerarquización de los eventos y la determinación de los radios de afectación para los siguientes escenarios planteados:

Relación de Escenarios de simulación

No.	Clave de Escenario	Descripción del escenario
1	ARSH-Esc1-CG	Fuga de Gas Natural por la apertura indebida de la válvula manual de 1" empleada para realizar el purgado del Filtro Coalescente de la City Gate "Tecate".
2	ARSH-Esc2-CG	Fuga de 0.75"Ø en el ducto de entrada a la CG "Tecate" debido a la presencia de corrosión o desgaste de material (materiales fuera de especificación).
3	ARSH-Esc3-CG	Rotura diametral del 100% en la tubería de 6" AC a la entrada a la CG "Tecate" debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo).

[2] Acuerdo por medio del cual las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1992.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

No.	Clave de Escenario	Descripción del escenario
4	ARSH-Esc4-CG	Rotura diametral del 20% en la tubería de 6" AC a la entrada a la CG "Tecate" debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo).
5	ARSH-Esc5-ERM- TIPO 01	Fuga de 0.75"Ø en el ducto de entrada a la ERM Tipo 1 debido a la presencia de corrosión o desgaste de material (materiales fuera de especificación).
6	ARSH-Esc6-ERM- TIPO 01	Rotura diametral del 100% en la tubería de 1" a la entrada a la ERM Tipo 1 debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo).
7	ARSH-Esc7-ERM- TIPO 01	Rotura diametral del 20% en la tubería de 1" a la entrada a la ERM Tipo 1 debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo).
8	ARSH-Esc8-ERM- TIPO 02	Fuga de 0.75"Ø en el ducto de entrada a la ERM Tipo 2 debido a la presencia de corrosión o desgaste de material (materiales fuera de especificación).
9	ARSH-Esc9-ERM- TIPO 02	Rotura diametral del 100% en la tubería de 1" a la entrada a la ERM Tipo 2 debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo).
10	ARSH-Esc10-ERM- TIPO 02	Rotura diametral del 20% en la tubería de 1" a la entrada a la ERM Tipo 2 debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo).
11	ARSH-Esc11-ERM- TIPO 03	Fuga de 0.75"Ø en el ducto de entrada a la ERM Tipo 3 debido a la presencia de corrosión o desgaste de material (materiales fuera de especificación).
12	ARSH-Esc12-ERM- TIPO 03	Rotura diametral del 100% en la tubería de 1-1/4" a la entrada a la ERM Tipo 3 debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo).
13	ARSH-Esc13-ERM- TIPO 03	Rotura diametral del 20% en la tubería de 1-1/4" a la entrada a la ERM Tipo 3 debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo).
14	ARSH-Esc14-ERM- TIPO 04	Fuga de 0.75"Ø en el ducto de entrada a la ERM Tipo 4 debido a la presencia de corrosión o desgaste de material (materiales fuera de especificación).
15	ARSH-Esc15-ERM- TIPO 04	Rotura diametral del 100% en la tubería de 1" a la entrada a la ERM Tipo 4 debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo).
16	ARSH-Esc16-ERM- TIPO 04	Rotura diametral del 20% en la tubería de 1" a la entrada a la ERM Tipo 4 debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo).
17	ARSH-Esc17-ERM- TIPO A	Fuga de 0.75"Ø en el ducto de entrada a la ERM Tipo 4 debido a la presencia de corrosión o desgaste de material (materiales fuera de especificación).
18	ARSH-Esc18-ERM- TIPO A	Rotura diametral del 100% en la tubería de 2" a la entrada a la ERM Tipo A debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo).
19	ARSH-Esc19-ERM- TIPO A	Rotura diametral del 20% en la tubería de 2" a la entrada a la ERM Tipo A debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo).
20	ARSH-Esc20-ERM- TIPO B	Fuga de 0.75"Ø en el ducto de entrada a la ERM Tipo B debido a la presencia de corrosión o desgaste de material (materiales fuera de especificación).
21	ARSH-Esc21-ERM- TIPO B	Rotura diametral del 100% en la tubería de 2" a la entrada a la ERM Tipo B debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo).
22	ARSH-Esc22-ERM- TIPO B	Rotura diametral del 20% en la tubería de 2" a la entrada a la ERM Tipo B debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo).
23	ARSH-Esc23-ERM- TIPO C	Fuga de 0.75"Ø en el ducto de entrada a la ERM Tipo C debido a la presencia de corrosión o desgaste de material (materiales fuera de especificación).
24	ARSH-Esc24-ERM- TIPO C	Rotura diametral del 100% en la tubería de 3" a la entrada a la ERM Tipo C debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo).
25	ARSH-Esc25-ERM- TIPO C	Rotura diametral del 20% en la tubería de 3" a la entrada a la ERM Tipo C debido a la afectación por terceros (actos vandálicos o terrorismo).
26	ARSH-Esc26-Dcto- 10"-PE	Rotura diametral al 100% del gasoducto de 10" Ø en Polietileno.
27	ARSH-Esc27-Dcto- 10"-PE	Rotura diametral al 20% del gasoducto de 10" Ø en Polietileno.
28	ARSH-Esc28-Dcto-8"- PE	Rotura diametral al 100% del gasoducto de 8" Ø en Polietileno.
29	ARSH-Esc29-Dcto-8"- PE	Rotura diametral al 20% del gasoducto de 8" Ø en Polietileno.
30	ARSH-Esc30-Dcto-6"- PE	Rotura diametral al 100% del gasoducto de 6" Ø en Polietileno.
31	ARSH-Esc31-Dcto-6"- PE	Rotura diametral al 20% del gasoducto de 6" Ø en Polietileno.
32	ARSH-Esc32-Dcto-4"- PE	Rotura diametral al 100% del gasoducto de 4" Ø en Polietileno.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

No.	Clave de Escenario	Descripción del escenario
33	ARSH-Esc33-Dcto-4"- PE	Rotura diametral al 20% del gasoducto de 4" ø en Polietileno.
34	ARSH-Esc34-Dcto-3"- PE	Rotura diametral al 100% del gasoducto de 3" ø en Polietileno.
35	ARSH-Esc35-Dcto-3"- PE	Rotura diametral al 20% del gasoducto de 3" ø en Polietileno.
36	ARSH-Esc36-Dcto-2"- PE	Rotura diametral al 100% del gasoducto de 2" ø en Polietileno.
37	ARSH-Esc37-Dcto-2"- PE	Rotura diametral al 20% del gasoducto de 2" ø en Polietileno.
38	ARSH-Esc38-Dcto-1- 1/4"-PE	Rotura diametral al 100% del gasoducto de 1-1/4" ø en Polietileno.
39	ARSH-Esc39-Dcto-1- 1/4"-PE	Rotura diametral al 20% del gasoducto de 1-1/4" ø en Polietileno.
40	ARSH-Esc40-Dcto-1"- PE	Rotura diametral al 100% del gasoducto de 1" ø en Polietileno.
41	ARSH-Esc41-Dcto-1"- PE	Rotura diametral al 20% del gasoducto de 1" ø en Polietileno.

De acuerdo con lo anterior el **Regulado** obtuvo los siguientes resultados de los escenarios simulados:

Resultados de los escenarios simulados

Clave de Escenario	Radiación Térmica				Sobrepresión			
	ZARDE	ZARDE	ZAR	ZA	ZARDE	ZARDE	ZAR	ZA
	(37.5 kW/m²)	(12.5 kW/m²)	(5.0 kW/m²)	(1.4 kW/m²)	10 psi	3 psi	1 psi	0.5 psi
ARSH-Esc1-CG	9.45	18.28	28.64	52.94	22.84	46.62	106.41	180.89
ARSH-Esc2-CG	6.89	13.83	21.72	40.18	23.75	48.46	110.62	188.04
ARSH-Esc3-CG	52.12	102.13	159.46	294.27	75.39	153.85	351.19	596.97
ARSH-Esc4-CG	11.08	21.79	34.11	63.04	25.78	52.62	120.12	204.18
ARSH-Esc5-ERM- TIPO 01	1.92	3.67	6.64	12.99	10.98	22.41	51.16	86.96
ARSH-Esc6- ERM- TIPO 01	3.01	5.05	8.86	17.17	10.56	21.55	49.19	83.61
ARSH-Esc7- ERM- TIPO 01	0.00	0.00	1.33	3.44	3.33	6.79	15.49	26.34
ARSH-Esc8- ERM- TIPO 02	1.86	2.73	5.43	10.94	9.85	20.11	45.90	78.02
ARSH-Esc9- ERM- TIPO 02	2.02	3.87	7.30	14.48	9.46	19.30	44.06	74.90
ARSH-Esc10- ERM- TIPO 02	0.00	0.00	0.78	2.82	3.33	6.79	15.49	26.34
ARSH-Esc11- ERM- TIPO 03	1.92	3.67	6.64	12.99	10.98	22.41	51.16	86.96
ARSH-Esc12- ERM- TIPO 03	3.58	6.39	11.05	21.30	12.25	25.00	57.08	97.02
ARSH-Esc13- ERM- TIPO 03	0.00	0.00	1.90	4.36	4.19	8.55	19.52	33.18
ARSH-Esc14- ERM- TIPO 04	1.92	3.67	6.64	12.99	10.98	22.41	51.16	86.96
ARSH-Esc15- ERM- TIPO 04	3.01	5.05	8.86	17.17	10.56	21.55	49.19	83.61
ARSH-Esc16- ERM- TIPO 04	0.00	0.00	1.33	3.44	3.33	6.79	15.49	26.34



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Clave de Escenario	Radiación Térmica				Sobrepresión			
	ZARDE	ZARDE	ZAR	ZA	ZARDE	ZARDE	ZAR	ZA
	(37.5 kW/m ²)	(12.5 kW/m ²)	(5.0 kW/m ²)	(1.4 kW/m ²)	10 psi	3 psi	1 psi	0.5 psi
ARSH-Esc17-ERM- TIPO A	1.92	3.67	6.64	12.99	10.98	22.41	51.16	86.96
ARSH-Esc18-ERM- TIPO A	5.62	10.31	17.50	33.49	16.76	34.21	78.08	132.73
ARSH-Esc19-ERM- TIPO A	0.79	1.55	3.42	7.01	5.69	11.61	26.49	45.03
ARSH-Esc20-ERM- TIPO B	1.92	3.67	6.64	12.99	10.98	22.41	51.16	86.96
ARSH-Esc21-ERM- TIPO B	5.62	10.31	17.50	33.49	16.76	34.21	78.08	132.73
ARSH-Esc22-ERM- TIPO B	0.79	1.55	3.42	7.01	5.69	11.61	26.49	45.03
ARSH-Esc23-ERM- TIPO C	1.92	3.67	6.64	12.99	10.98	22.41	51.16	86.96
ARSH-Esc24-ERM- TIPO C	5.62	10.31	17.50	33.49	16.76	34.21	78.08	132.73
ARSH-Esc25-ERM- TIPO C	0.79	1.55	3.42	7.01	5.69	11.61	26.49	45.03
ARSH-Esc26-Dcto- 10"-PE	23.46	56.10	92.28	174.39	52.71	107.57	245.55	417.40
ARSH-Esc27-Dcto- 10"-PE	5.95	11.82	19.65	37.31	18.02	36.77	83.94	142.68
ARSH-Esc28-Dcto- 8"-PE	19.18	45.31	74.54	140.86	45.43	92.70	211.62	359.71
ARSH-Esc29-Dcto- 8"-PE	4.92	9.46	15.83	30.11	15.54	31.71	72.39	123.05
ARSH-Esc30-Dcto- 6"-PE	17.78	34.83	56.86	107.10	37.50	76.52	174.68	296.92
ARSH-Esc31-Dcto- 6"-PE	3.99	7.55	12.24	22.98	12.80	26.12	59.63	101.36
ARSH-Esc32-Dcto- 4"-PE	12.08	23.70	38.62	72.68	28.62	58.40	133.31	226.61
ARSH-Esc33-Dcto- 4"-PE	2.90	5.14	8.31	15.60	9.72	19.85	45.30	77.01
ARSH-Esc34-Dcto- 3"-PE	9.18	18.04	29.35	55.20	23.62	48.19	110.01	187.00
ARSH-Esc35-Dcto- 3"-PE	1.89	3.91	6.32	11.84	8.02	16.36	37.34	63.47
ARSH-Esc36-Dcto- 2"-PE	6.52	12.27	19.93	37.46	18.02	36.77	83.94	142.68
ARSH-Esc37-Dcto- 2"-PE	1.96	2.64	4.29	8.04	6.04	12.33	28.15	47.86
ARSH-Esc38-Dcto- 1-1/4"-PE	3.97	7.85	12.73	23.90	13.16	26.86	61.32	104.24
ARSH-Esc39-Dcto- 1-1/4"-PE	0.89	1.65	2.72	5.13	4.19	8.55	19.52	33.18



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Clave de Escenario	Radiación Térmica				Sobrepresión			
	ZARDE	ZARDE	ZAR	ZA	ZARDE	ZARDE	ZAR	ZA
	(37.5 kW/m ²)	(12.5 kW/m ²)	(5.0 kW/m ²)	(1.4 kW/m ²)	10 psi	3 psi	1 psi	0.5 psi
ARSH-Esc40-Dcto- 1 ^o -PE	3.59	6.35	10.29	19.31	11.37	23.21	52.99	90.07
ARSH-Esc41-Dcto- 1 ^o -PE	0.75	1.32	2.18	4.14	4.19	8.55	19.52	33.18

(Zona de Alto Riesgo por Daño a Equipos (ZARDE), Zona de Alto Riesgo (ZAR) y Zona de Amortiguamiento (ZA))

Recomendaciones Técnicas Operativas

- Atender las recomendaciones que se incluyen en las hojas de trabajo del HAZOP.
- Elaborar y poner en práctica un programa para la calibración de los instrumentos de medición y control, así como para el mantenimiento de los mismos de acuerdo a las especificaciones del fabricante.
- Contar con un sistema de comunicación directa con oficinas de proveedor del gas natural, para reportar cualquier falla en el suministro de gas, así como cualquier emergencia que requiera el cierre del Gasoducto principal que suministrará el energético.
- Realizar simulacros por lo menos dos veces al año en los que se evalúe la capacidad de respuesta del personal para la atención de los eventos de riesgo identificados en el Capítulo III del Estudio de Riesgo.
- Considerar la implementación de un sistema de monitoreo operativo en toda la trayectoria del sistema para distribución de gas natural, que además de realizar actividades de supervisión pueda actuar en caso de una emergencia (cierre de válvulas).

RECOMENDACIONES ESPECIFICAS

- Considerar en la ingeniería de detalle del proyecto, el diseño y construcción de trampas de envío y recibo de dispositivos de limpieza e inspección interna para la evaluación de la integridad de los gasoductos troncales de acero al carbón.
- Cuando por razones técnicas el diseño la red de distribución, no considere la instalación de trampas de envío y recibo de diablos, establecer los métodos de evaluación de la integridad mecánica de los ductos de acuerdo a la NOM-009-ASEA-2017.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN EN EL NOROCCIDENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

- *Elaboración del Estudio de Impacto Social, donde se establezcan medidas de atención a la comunidad que tendrá incidencia en la red de distribución de gas natural.*

Control de la Corrosión

- *Asegurarse que la memoria de cálculo del sistema de protección catódica cumpla con la normatividad aplicable.*
- *Asegurar que la memoria técnica del Sistema de Protección Catódica a instalar para protección de los gasoductos de acero, contenga como mínimo lo siguiente: tiempo de vida, criterios, ubicación de camas anódicas, número, dimensiones y tipo de los ánodos utilizados, densidad de corriente eléctrica, resistencia total de circuito, por ciento de área desnuda a proteger, especificación de materiales y equipo, cálculos, recomendaciones, prácticas de ingeniería, normas, códigos, reglamentos y regulaciones a observar durante la implementación del mismo.*
- *Toda la tubería de acero debe estar protegida mediante Sistema de Protección Catódica desde el primer día de operación; en dado caso que, GNN decida lo contrario, se debe demostrar mediante un estudio técnico realizado por el área técnica responsable del control de la corrosión externa, que los materiales son resistentes al ataque corrosivo del medio ambiente en el cual son instalados, en este caso el sistema de protección catódica deberá estar instalado en un plazo no mayor a un año posterior al primer día de operación del sistema de distribución de gas natural.*
- *Además de la memoria técnica del Sistema de Protección Catódica, contar con los resultados de pruebas de interacción con otros sistemas eléctricos ajenos al sistema de protección catódica (líneas de alta tensión, sistemas de tierras, estructuras metálicas vecinas protegidas o no catódicamente y dependencias involucradas).*
- *Una vez instalado el Sistema de Protección Catódica, elaborar los planos y diagramas del sistema de tal y como fue instalado. (Arreglos constructivos de la cama anódica, de la fuente externa de corriente eléctrica directa, conexiones eléctricas cable-Ducto, Ducto-estación de registro de potencial y puentes eléctricos entre Ductos).*
- *Elaborar y poner en práctica programas de inspección y mantenimiento periódico de los elementos que conforman los sistemas de protección catódica, evidenciando dichas acciones mediante los registros respectivos.*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

- Dentro de la etapa de operación, realizar inspecciones cuando menos cada seis meses del recubrimiento dieléctrico en todos los tramos de los ductos de acero superficiales y en áreas expuestas. Cuando el recubrimiento se encuentre deteriorado se debe reemplazar o reparar.
- Elaborar y poner en práctica métodos de evaluación de la corrosión externa en ductos en operación, con la finalidad de constatar el óptimo funcionamiento del sistema de protección catódica, lo anterior principalmente para los siguientes factores: corrosión microbológica, agrietamiento por corrosión bajo esfuerzos (SCC por sus siglas en inglés) agrietamiento bajo tensión en presencia de sulfuros y agrietamiento inducido por sulfuros.
- Elaborar y poner en práctica métodos de evaluación de la corrosión interna de ductos, con la finalidad de evaluar la pérdida de espesor de la tubería por corrosión interna, tales como: probetas con pérdida de peso, sondas de hidrógeno, embobinadores de ensayo y/o sondas de corrosión.

Sistemas de Seguridad

Los sistemas de seguridad serán:

- SCADA. Sistema que permite monitorear vía remota el comportamiento de la presión en la City Gate, para envío de las variables operativas al proveedor del gas.
- Válvulas de seccionamiento.
- Medidores de presión en las Estaciones de Regulación y Medición.
- TALON. Software que permite monitorear las condiciones operativas de los sistemas de distribución y transporte de Gas Natural (Presión, Temperatura, Volumen y Energía) a distancia, para envío a oficinas de GNN en Torreón, Coahuila., el cual se describe a detalle a continuación:

El **Regulado** manifestó que el sistema para distribución de gas natural contará con los siguientes dispositivos y equipos para emergencias:

Dispositivos y equipos de emergencia

Cantidad	Artículo	Especificaciones
1	Medidor de temperatura ambiente,	Graficador de temperatura,
1	Detector de gas (espacios cerrados),	Exposímetro,



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL TRABAJO



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Cantidad	Artículo	Especificaciones
1	Medidor de energía,	Milímetro digital,
1	Medidor de presión,	Graficador de presión,
1	Detector de gas natural,	Micro gas,
1	Medidor de mercaptano en sistema,	Detección (odorizante),
1	Medidor de presión (digital),	Manómetro digital,
1	Medidor de temperatura del gas,	Blockcalibrador de temperatura,
1	Medidor de presión,	Graficador de presión,
1	Detector de fallas fushion bond (en tubería de A.C.),	SPY,
1	Calibrador de espesores,	Positector UTG-ME,
1	Probador portátil para presión hidráulica,	0-3000 PSI,
1	Equipo de auto riego,	Motor a gasolina de 15 HPS,
2	Equipo abrebridas.	Abrebridas.

El **Regulado** señaló que cuenta con un programa anual de operación y mantenimiento, el cual está enfocado a disminuir el riesgo de eventos que lleguen a impactar el ecosistema y dañar la integridad mecánica de la instalación. A continuación, se indican las actividades de mantenimiento preventivo a realizar en el sistema para distribución de gas natural:

Actividades de mantenimiento a realizar

Actividades de Mantenimiento	Frecuencia
Mantenimiento instrumentación	
Calibración de manómetros en las ERM.	Semestral
Mantenimiento eléctrico.	
Levantamiento de potenciales del sistema.	Mensual
Toma de resistividad del suelo donde se aloja el gasoducto	Anual
Medición de tierras físicas	
Mantenimiento mecánico	
Mantenimiento y prueba en registros de válvulas de seccionamiento y disparos del sistema.	Bimestral
Mantenimiento preventivo de los filtros en las ERM	Semestral
Mantenimiento preventivo, calibración y ajuste a las válvulas reguladoras de las ERM.	Anual
Mantenimiento preventivo, calibración y ajuste a las válvulas de seguridad de las ERM.	
Aplicación de recubrimiento en la interconexión.	Semestral
Aplicación de recubrimiento en las ERM	
Aplicación de recubrimiento en los registros de seccionamiento	
Medición de espesores en instalaciones superficiales	Anual
Mantenimiento al equipo de motorización	
Servicios generales	
Limpieza y aseo general de las instalaciones del cuarto de interconexión.	Mensual
Limpieza y aseo general de las instalaciones de las ERM.	
Limpieza y aseo general de las instalaciones de los registros de seccionamiento.	
Limpieza y desazolve de la señalización tipo "4" y tipo "R"	Trimestral
Aplicación de pintura a la señalización tipo "4" y tipo "R" en el sistema.	
Limpieza y desazolve de la franja de desarrollo del sistema	Cuatrimestral





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Verificaciones y/o Auditorías de Seguridad.

Las actividades de mantenimiento a ejecutar en el sistema para distribución de gas natural, estarán fundamentadas desde la planeación eficiente y diseños de construcción del **Proyecto**, por lo que se dará cumplimiento a la **NOM-003-ASEA-2016**, misma que establece que se debe realizar una verificación anual por parte de una Unidad de Verificación, acreditada ante la **ASEA**, la cual verificará y emitirá el dictamen en base a los siguientes puntos relacionados con la seguridad, operación y mantenimiento del sistema para distribución de Gas Natural.

Verificación de Operación y Mantenimiento.

- 1) Procedimientos de Operación y Mantenimiento
- 2) Señalamientos
- 3) Registros de vigilancia y patrullaje
- 4) Registros de inspección de los dispositivos de control de presión
- 5) Mantenimiento de registros
- 6) Registros de mantenimiento de válvulas
- 7) Control de corrosión externa
- 8) Registros de Inspección y mantenimiento a estación de regulación y medición
- 9) Documentación histórica y evaluación de la ingeniería
- 10) Programa y registros de capacitación y/o entrenamiento

Verificación de Seguridad.

- 1) Plan Integral de Seguridad y Protección Civil
- 2) Programa de Prevención de Accidentes y registros de simulacros
- 3) Programa para la prevención de daños
- 4) Programa de auxilio
- 5) Programa de recuperación
- 6) Educación al público
- 7) Investigación de fallas



Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

8) Procedimientos de emergencias

Procedimientos de Operación y Mantenimiento.

Para la atención a emergencias, la Promovente cuenta con procedimientos técnicos operativos, mismos que se encuentran actualizados y serán aplicados por parte del personal al momento de presentarse una situación de emergencia. Dichos procedimientos se indican a continuación:

- PO-OYM-OPE-08. Patrullaje de los sistemas de transporte.
- PO-OYM-OPE-09. Detección y localización de fugas.
- PO-OYM-OPE-10. Clasificación de fugas de gas Natural.
- PO-OYM-MANTTO-04. Medición de resistividad del suelo.
- PO-OYM-MANTTO-05. Toma de potencial entre tubería y suelo.
- PO-OYM-MANTTO-06. Revisión de aislamiento eléctrico en camisas.
- PO-OYM-MANTTO-07. Revisión de aislamiento eléctrico.
- PO-OYM-MANTTO-10. Calibración de espesores en instalaciones superficiales.
- PO-OYM-MANTTO-11. Manejo e instalación de tuberías de acero.
- PO-OYM-MANTTO-12. Mantenimiento a casetas de ERM.
- PO-OYM-MANTTO-14. Mantenimiento a válvulas reguladores instaladas en la ERM.
- PO-OYM-MANTTO-18. Pintado de instalaciones.
- PO-OYM-MANTTO-19. Garantizar la señalización de la franja de desarrollo del sistema.
- PO-OYM-MANTTO-20. Lavado de tuberías y accesorios en City Gates, ERM y cuarto de interconexión.
- PO-OYM-MANTTO-21. Limpieza a la franja de desarrollo del sistema.
- PO-OYM-MANTTO-25. Calibración de los transmisores multivariables.
- PO-OYM-MANTTO-26. Calibración del tablero y sensores de mezclas explosivas.
- PR-OYM-OPE-02. Programa de visitas a sistemas en operación.
- FR-OYM-OPE-02. Verificación de fugas de gas natural.
- FR-OYM-OPE-03. Verificación de conexión eléctrica ánodo-cables y ánodo-ánodo.
- FR-OYM-OPE-04. Verificación de instalación de poste de monitoreo y cupón.
- FR-OYM-OPE-05. Puesta en marcha del sistema de protección catódica por ánodos galvánicos.
- FR-OYM-MANTTO-04. Informe de calibración.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA
El Revolucionario del Pueblo



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

- FR-OYM-MANTTO-05. Etiqueta de calibración.
- FR-OYM-MANTTO-06. Reporte de medición de espesores.
- FR-OYM-MANTTO-07. Reporte de recubrimiento anticorrosivo.
- FR-OYM-MANTTO-09. Calibración de instrumentos.

Por otro lado, el **REGULADO** manifestó que cuenta con un programa de capacitación anual de seguridad, entre, otras que mencionó en **capítulo V** del **ERA**.

XV. Que esta **DGGC**, en estricto cumplimiento con lo establecido en la **LGEEPA**, particularmente en el artículo 35, tercer párrafo y en el artículo 44 de su **REIA**, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que la operación del **Proyecto** pudiera ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por el **Regulado**, considerando para todo ello el **SAR**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto y riesgo ambiental, esta **DGGC** identificó que no se presentarán impactos ambientales significativos por la construcción del **Proyecto**; sin embargo, existe la probabilidad de presentarse un evento no deseado en materia de riesgo ambiental; así, el **Regulado** señaló que es poco probable que dichos eventos se presenten; no obstante, se aplicarán una serie de medidas encaminadas a minimizar la probabilidad de ocurrencia de los eventos antes señalados.

Por lo antes expuesto, el **Regulado** dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la **LGEEPA** ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema que pudiera ser afectado por las actividades de construcción del **Proyecto**, considerando el conjunto de los elementos que conforman el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44, fracciones I y II del **REIA**, dado a que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Por lo anterior, el **Proyecto** cumple con lo establecido en el artículo 44 del **REIA**, ya que:



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

1. La propuesta de **SAR** presentada permitió la evaluación del efecto de las obras y/o actividades en el ecosistema y área de influencia del **Proyecto**, durante el tiempo previsto para la construcción y operación y no solamente en el predio.
2. El desarrollo del **Proyecto** no ocasionará efectos potenciales sobre los recursos naturales presentes en la zona donde se desarrollará el mismo, por lo que no se pondrá en riesgo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema del que forman parte los recursos existentes en el área donde se realizará el **Proyecto**.
3. El **Regulado** sometió a consideración de esta **DGGC** una serie de medidas preventivas, de mitigación y compensación, con la finalidad de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de los impactos ambientales no relevantes que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta **DGGC** consideró viables de ser aplicadas.

Con base en lo expuesto y de con fundamento en los artículos 1, 2, 15, 15-A, 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 1, 2, 5, 95, 129 y 131 de la Ley de Hidrocarburos (**LH**); 1o, 28, fracción I, 30, 35, fracción II, 35 Bis de la **LGEEPA**; 1o, 2o, 3o, fracción XI, inciso c), 4o, 5o, fracción XVIII, 7o, fracción I de la **LASEA**; 1o, 2o, segundo párrafo, 3o, fracción I, I Bis, 5o, incisos C) y D), fracción VII, 13 y 45, fracción II del **REIA**; 4, fracción XXVII, 9 segundo párrafo, 14, último párrafo, 18, fracción III y XVI y 37, fracción V del **RIASEA**; Normas Oficiales Mexicanas: NOM-001-SEMARNAT-2021, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-003-SEMARNAT-1997, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-003-ASEA-2016; **POEGT**, **POEEBC**, **PDUPTBC**, **PDUPTBC** así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGC**, determina viable, y por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto y riesgo ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **Proyecto** denominado "**Sistema de Distribución de Gas Natural en la Zona Geográfica Tijuana (Tecate)**", con pretendida ubicación en los municipios de Tijuana y Tecate, en el estado de Baja California.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

Las particularidades y características del **Proyecto** se desglosan en el **CONSIDERANDO VIII** del presente oficio. Las características y condiciones de operación deberán ser tal y como fueron citadas en los capítulos de la **MIA-R** y el **ER** presentados para el **Proyecto**.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **08 años** para la etapa de preparación del sitio y construcción, posteriormente una vigencia de **30 años** para la operación y mantenimiento.

Dicho plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo. Misma vigencia que podrá ser modificada a solicitud del **Regulado**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones establecidas por el **Regulado** en la documentación presentada.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGGC** la aprobación de su solicitud conforme con lo establecido en el trámite **CONAMER** con número de Homoclave **ASEA-00-039** denominado *Modificaciones de la Obra, Actividad o Plazos y Términos Establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental para Actividades del Sector Hidrocarburos*, del Catálogo Nacional de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal del **Regulado**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **Regulado** al artículo 420 Quáter fracciones II, III y IV del Código Penal Federal.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** a través del cual se haga constar la forma de como el **Regulado** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- El **Regulado** una vez que el **Proyecto** inicie la fase de operación, deberá presentar en el término de **60 días hábiles** el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) para instalaciones en operación, trámite **ASEA-00-032** denominado *Presentación del Estudio de Riesgo Ambiental para empresas que realizan actividades altamente riesgosas del Sector Hidrocarburos*, para que esta **AGENCIA** evalúe los riesgos resultantes y en su caso la consideración de nuevas recomendaciones y condicionantes en la materia. Para tal efecto deberá considerar, entre otros, la información final de la ingeniería aprobada para construcción y los planos como fue



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL PAÍS



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

construido (*as built*) de la instalación. Así mismo, deberá utilizar un proceso metodológico para la identificación de peligros y evaluación de riesgos que permita establecer con precisión, y resultado de la aplicación de ese proceso metodológico, los escenarios de riesgos seleccionados para la simulación de consecuencias, así como las medidas de prevención y de mitigación para administrar de forma adecuada los riesgos identificados. Adicionalmente y tomando como base los resultados del **ERA**, deberá presentar su Programa para la Prevención de Accidentes (**PPA**), trámite **ASEA-00-030** denominado *Programa para la Prevención de Accidentes para actividades del Sector Hidrocarburos*, el cual debe ser consistente con los escenarios de riesgo derivados del **ERA** e incluir entre otros, las acciones pertinentes tendientes a la administración y reducción de los escenarios de riesgos, así como para contar con los servicios, equipos, sistemas de seguridad medidas preventivas, plan de respuesta a emergencias y personal capacitado para atender los escenarios de emergencias identificados en el **ERA**.

No se omite mencionar que la inobservancia del cumplimiento de los Términos y Condicionantes generan al **Regulado**, responsabilidad administrativa inherente a los actos de autoridad respecto a las facultades y competencia que tiene esta **AGENCIA**.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 35, último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **Proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **Proyecto** en referencia.

QUINTO.- La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de una obra relacionada con el sector hidrocarburos, para la distribución de Gas Natural, tal y como lo disponen los artículos 28, fracción I, de la **LGEEPA** y 5o, incisos C) y D) fracción VII del **REIA**.

SEXTO.- La presente resolución no determina la viabilidad ambiental de la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **Regulado** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la a





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

autorizada, directa o indirectamente vinculada al **Proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGGC**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO DÉCIMO** del presente oficio.

SÉPTIMO.- Es importante mencionar que de conformidad a las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican." vigentes, el **Regulado** antes de iniciar cualquier actividad de la etapa de construcción, deberá contar al menos con el Registro de la Conformación del Sistema de Administración y la CURR, asimismo, deberá contar con la autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente (SASISOPA) previo al inicio de cualquier actividad de la etapa de operación, con el propósito de prevenir, controlar y mejorar el desempeño de una instalación o conjunto de ellas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Ambiente, con la aplicación de estándares y mejores prácticas nacionales e internacionales. Por lo que, derivado de lo anterior, se precisa que de acuerdo con la actividad del sector hidrocarburos que pretende desarrollar, deberá observar lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que se encuentren vigentes.

OCTAVO.- La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas² de los que forma parte el sitio del **Proyecto** y **SAR**, que fueron descritas en la **MIA-R** presentada, conforme a lo indicado en el artículo 30 de la **LGEEPA**, por lo que, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras**, ya que las mismas son competencia de las instancias municipales, de conformidad con lo dispuesto en las Constituciones Políticas Estatales, así como en la legislación orgánica municipal y de desarrollo urbano u ordenamiento territorial, de las entidades federativas; asimismo, la presente resolución **no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **AGENCIA**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **Regulado** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **Proyecto** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes técnicos, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución

² Ecosistema. - Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (art. 3, fracción XIII, de la LGEEPA).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

que expide esta **DGGC** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

La presente resolución no exime al **Regulado** del cumplimiento de las disposiciones aplicables derivadas de la **LH** como la presentación de la evaluación de impacto social que establece el artículo 121 de la citada Ley.

NOVENO.- El **Regulado** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta **DGGC** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

DÉCIMO.- El **Regulado**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGGC**, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, el **Regulado** deberá notificar dicha situación a esta **AGENCIA**, en base al trámite **CONAMER** con número de homoclave **ASEA-00-039** denominado *Modificaciones de la Obra, Actividad o Plazos y Términos Establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental para Actividades del Sector Hidrocarburos*. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo cuarto, fracción II de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría (en este caso la **AGENCIA**) emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGGC** establece que las actividades autorizadas del **Proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-R**, y el **ER**, en los planos incluidos en la documentación de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UCSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

referencia, a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

El **Regulado** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V y 28, párrafo primero de la **LGEEPA**, así como en lo previsto en el artículo 44, fracción III del **REIA**, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría (en este caso la **AGENCIA**) podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **Regulado** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DGGC** establece que el **Regulado** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-R** y el **ER**, las cuales esta **DGGC** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la finalidad de proteger al ambiente y el **SAR** del **Proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, el **REIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **Proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **DGGC** está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

El **Regulado** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-R**, y el **ER**. Dichos informes deberán ser presentados a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**, con copia de conocimiento a esta **DGGC**, con copia de conocimiento a esta **DGGC**, con una periodicidad anual y durante **05 años**. El primer informe será presentado a los seis meses después del inicio de las obras y/o actividades del **Proyecto**.

El **Regulado** será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes derivados de la ejecución del informe antes citado, permitan a la autoridad evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco VILLA
DE REVOLUCIÓN Y DE JUSTICIA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

2. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA** y el artículo 51, párrafo segundo, fracción III del **REIA** que impliquen la realización de actividades consideradas altamente riesgosas conforme a la Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables, esta **DGGC** determina que el **Regulado** deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un **instrumento de garantía** que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo. Cabe señalar que el tipo y monto del **instrumento de garantía** responderá a Estudios Técnico-Económicos (**ETE**) que considere el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **Proyecto** en cada una de sus etapas que fueron señaladas en la **MIA-R**, y el **ER**; el cumplimiento de los Términos y Condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

En este sentido, el **Regulado** deberá presentar, previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el **Proyecto**, la garantía financiera ante esta **DGGC**; para lo cual deberá presentar en un plazo máximo de **03 meses** contados a partir de la recepción del presente oficio, el **ETE** a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta **DGGC** analice y, en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **REIA**.

Asimismo, una vez iniciada la operación del **Proyecto**, el **Regulado** deberá obtener un seguro de Riesgo Ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 147 Bis de la **LGEEPA**, debiendo presentar copia ante esta **DGGC** de la póliza y manteniéndola actualizada durante toda la vida útil del **Proyecto**.

3. Cumplir con todas y cada una de las medidas preventivas, de control y/o atención que propuso en el **ER** del **Proyecto**, las cuales esta **DGGC** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente, con el fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, además de evitar daños a la salud de la población y sus bienes conforme a lo siguiente:
- a) Llevar a cabo todas y cada una de las medidas preventivas señaladas en la **MIA-R** y el **ER** y las que deriven de la actualización del **ER** (con información final de la ingeniería aprobada para construcción y planos como fue construido), las cuales deberán ser incluidas dentro del informe señalado en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL PUEBLO



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

- b) Presentar en los municipios de Tijuana y Tecate, en el estado de Baja California, un resumen ejecutivo del **ER** presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, a efecto de que dichas instancias observen dentro de sus ordenamientos jurídicos la regulación del uso de suelo en la zona, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; lo anterior, con fundamento en el artículo 5o., fracción XVIII de la **LGEPA**. Así mismo, deberá remitir copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** con copia de conocimiento preferentemente digital a esta **DGGC**.
4. Ejecutar el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, en el que se vean reflejadas todas aquellas medidas y programas propuestos, así como las observaciones realizadas por esta **DGGC**, para su seguimiento, monitoreo y evaluación; dicho programa deberá ser incluido en el informe señalado en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio y presentarlo con la misma periodicidad y tiempo establecido.
5. Queda prohibido:
- a) Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **Proyecto** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **Proyecto**. Será responsabilidad del **Regulado** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que en contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- b) La quema de material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante la preparación del sitio y construcción del **Proyecto**.
- c) Invadir áreas excedentes que no estén contempladas en la presente resolución.
- d) Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales, o cualquier otro tipo de cuerpos de agua, asimismo, deberá mantener a





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

salvo la integridad del flujo hidrológico, por lo que no podrá realizar ningún relleno, dejar bordos, ni construcción de infraestructura que pueda alterar o perturbar el libre flujo de agua o provoque la desecación de algún humedal.

- e) Depositar en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, materiales producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones de escorrentías.
 - f) Realizar cualquier actividad del **Proyecto**, donde se requiera realizar el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (**CUSFT**).
6. Al término de la vida útil del **Proyecto**, el **Regulado** deberá realizar el desmantelamiento de toda la infraestructura que se encuentre presente en el polígono del **Proyecto**, así como la demolición de las construcciones existentes, dejando el predio, libre de residuos de todo tipo y regresando en la medida de lo posible a las condiciones iniciales en las que se encontraba el sitio.

Para tal efecto el **Regulado** deberá presentar ante esta **AGENCIA**, un programa de abandono del sitio para su validación respectiva y una vez avalado, deberá notificar que dará inicio a las actividades correspondientes a dicho programa para que la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** verifique su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio.

Asimismo, esta **DGGC** le comunica al **Regulado** que deberá dar cumplimiento a las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2020.

DÉCIMO SEGUNDO.- El **Regulado** deberá dar aviso de las fechas de inicio y conclusión de las diferentes etapas del **Proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**, con copia a la **DGGC** del inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO TERCERO.- La presente resolución a favor del **Regulado** es personal. Por lo que, en caso de cambio en la titularidad y de conformidad con el artículo 49, segundo párrafo del **REIA**, el **Regulado** deberá presentar a la **DGGC** el Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental con base en el trámite **CONAMER** con número de homoclave **ASEA-00-017** denominado *Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos*.

DÉCIMO CUARTO.- El **Regulado** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación y mantenimiento del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la documentación presentada en la **MIA-R**, y el **ER**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la **DGGC** podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad prevista en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DÉCIMO QUINTO.- Esta **AGENCIA**, a través de la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental.

DÉCIMO SEXTO.- El **Regulado** deberá mantener en el domicilio registrado en la **MIA-R** copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-R** y el **ER**, de los planos del **Proyecto**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del **Regulado**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/1956/2023

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023

en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la **LGEEPA**, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

DÉCIMO OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis de la **LGEEPA** y demás correlativos al **C. José de Jesús Meza Muñoz**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.**, de conformidad con el artículo 19 de la **LFPA**.

ATENTAMENTE

Directora General de Gestión Comercial

M. en I. Nancy Evelyn Ortiz Nepomuceno

C.c.e.p. Ing. Ángel Carrizales López, Director Ejecutivo de la ASEA. Para conocimiento.

Ing. Felipe Rodríguez Gómez, Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. Para conocimiento.

Ing. José Luis González González, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. Para conocimiento.

Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. Para conocimiento.

Expediente: 02BC2022G0004

Bitácora: 09/DLA0045/02/22

Folio: 082374/02/22



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA